



Gobernación de
NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2026030089

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 30/03/2026
Tercero: 99999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.01.003-3331101-16-1.2.1.0.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Gasolina motor corriente/Otras formas en papel de seguridad/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	355,380,000.00

Total Disponibilidad: 355,380,000.00

Total Disponibilidad: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC.

CONCEPTO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro:
MARIA FERNANDA ERASO GUERRERO

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO: GDC-F-112
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/03/2026
		PÁGINA: 1 de 53

ANÁLISIS DEL SECTOR

FICHA INFORMATIVA

Objeto del proceso de contratación o estudio del sector	“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR GALONES, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN Y/O LLEGAREN A CONFORMAR EL PARQUE AUTOMOR DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y/O QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.”
Tipo de Contrato:	Suministro
Modalidad de Selección:	Selección Abreviada por Subasta Inversa
Plazo:	Hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el monto.
Presupuesto Oficial Estimado	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$475.380.000)
Fecha:	Junio 2026
Dependencia:	Secretaría General
Subsecretaria:	Subsecretaría Administrativa
Responsables:	NATHALIE CRUZ LEUSSON (secretaria general) PAOLA ANDREA HIDALGO DELGADO (Subsecretaria Administrativa) CARLOS HURTADO (Coordinador del Parque Automotor)
Banco de proyectos:	No Aplica para la presente.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1	Necesidad de contratación.....	4
1.2	Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar.....	6
1.2.1	Autorizaciones, permisos y licencias.....	10
2.	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.....	10
2.1	Clasificación UNSPSC.....	11
2.2	Perspectiva Legal.....	11
2.3	Perspectiva Económica.....	13
2.4	Perspectiva Organizacional.....	20
2.5	Perspectiva Técnica.....	22
2.6	Otros Aspectos.....	23
3.	ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	23
3.1	Comportamiento del gasto histórico.....	27
4.	ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.....	29
5.	ESTUDIO DE LA OFERTA.....	29
6.	ESTUDIO DEL MERCADO.....	31
6.1	Valor estimado del contrato y presupuesto oficial.....	32
6.2	Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional.....	32
6.2.1	Capacidad Financiera.....	33
6.2.2	Capacidad Organizacional.....	34
6.3	Análisis de incentivos para emprendimiento de mujeres, Mipyme, población vulnerable, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021), bienes relevantes.....	34
6.4	Análisis del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Decreto 1860, artículo 2.2.1.2.4.2.16).....	36
7.	ANÁLISIS DEL RIESGO.....	37

Listado de tablas y cuadros

Tabla 1. Parque Automotor Gobernacion de Nariño.....10

Tabla 2. Clasificación UNSPSC del bien o servicio.....11

Tabla 3. Listado de contratos ejecutados desde el departamento.....25

Tabla 4. Listado de contratos ejecutados desde otras entidades estatales.....27

Tabla 5. Listado de posibles proveedores a nivel nacional.....30

Tabla 6.Listado de posibles proveedores a nivel Departamental.....31

Tabla 7.Comparacion de Cotizaciones.....31

Listado de ilustraciones

Ilustración 1. Precios por Ciudadades.....14

Ilustración 2. Indices de Precios al Consumidor.....15

Ilustración 3. Comportamiento del Gasto Historico por Familia nivel nacional.....27

Ilustración 4. Comportamiento Contratacion por bienes y servicios de UNSPSC.....28

Ilustración 5. Comportamiento del Gasto Historico por Familia nivel Departamental.....28

Ilustración 6. Posibles proveedores a nivel nacional.....30

Ilustración 7. Posibles proveedores a nivel Departamental31

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Departamento de Nariño, a través de la Secretaria General adelanta el presente estudio del sector como insumo para el proceso de contratación que tiene por objeto: **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR GALONES, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN Y/O LLEGAREN A CONFORMAR EL PARQUE AUTOMOR DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y/O QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRSENTE PROCESO DE SELECCIÓN.”**

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras de las Entidades Estatales debe estar orientada a satisfacer las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector pretende generar herramientas que le permitan al Departamento de Nariño conocer puntualmente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, actividades y servicios que necesita; (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En ese sentido, con la elaboración del análisis del sector se sustentará la decisión de realizar la contratación y la forma en que se pacten las condiciones del contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De igual manera, el presente documento se realiza en el marco de la planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Adicionalmente para la estructuración del presente documento de estudio del sector, se tomará en cuenta las guías dispuestas por Colombia Compra Eficiente y particularmente la Guía para elaboración de Estudios de Sector - GEES, versión 2025, o la de su reemplazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acogerá la siguiente estructura para el presente documento de estudio de sector: aspectos generales del mercado, análisis de la demanda, comportamiento del gasto histórico, estudio de la oferta, estudio del mercado, análisis financiero, requisitos habilitantes, incentivos y análisis del riesgo.

Igualmente, es importante tener en cuenta que de conformidad al Manual de Contratación del Departamento expedido mediante Decreto 309 del 8 de octubre de 2021, numeral: “6.1.6.3 En cabeza de los secretarios, Asesores, Jefes, Directores y/o el Gestor del PAP – PDA se delega entre otras las siguientes actividades: a. Elaboración, suscripción y expedición de los estudios previos, estudios del sector, estudios de mercado y matriz de riesgos”.

1.1 Necesidad de contratación

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual señala: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría General, la cual, de conformidad con el Decreto N° 804 de fecha 06 de diciembre de 2016, por medio del cual se compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, tiene como propósito principal, dirigir y formular políticas administrativas, manejo de logística institucional, adopción de planes, programas y proyectos, con el fin de preservar los recursos de la administración, manejados dentro de las normas estipuladas por la Ley, y dentro de sus funciones esenciales se encuentra:

“Facilitar la acción de la administración mediante el manejo de las políticas de personal y la atención adecuada de la logística necesaria para el cumplimiento de los fines estatales”.

Bajo ese contexto, la Gobernación de Nariño cuenta con un PARQUE AUTOMOTOR, el cual permite garantizar el desplazamiento necesario de los funcionarios y colaboradores para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en el territorio del Departamento de Nariño y que además garantizan la movilidad en el territorio nacional, constituyéndose como una herramienta de trabajo necesaria para la atención de las actividades tales como visitas a la comunidad, visitas a las obras, visitas de seguimiento a los programas y proyectos, entre otros desplazamientos de carácter oficial, y cuyo funcionamiento demanda del suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) velando por los principios de eficiencia y transparencia de la Administración Pública.

De este modo, para la movilidad de los vehículos que conforman el parque automotor, es necesario contar con un suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE - ACPM) que permita garantizar el funcionamiento óptimo del parque automotor y con ello contribuir a los propósitos del Gobierno Departamental.

Adicionalmente, el suministro debe realizarse a los vehículos con los que llegare a contar el Departamento de Nariño en su parque automotor, en el evento de realizar la incorporación y/o renovación de vehículos y los vehículos que, sin ser de propiedad del Departamento, se encuentren al servicio de la Gobernación de Nariño.

De igual manera, se suman los vehículos que no son de propiedad del Departamento y que se encuentran al servicio de la Gobernación de Nariño, en virtud de convenios interadministrativos, comodatos, etc. cuyo funcionamiento demanda constantemente el suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM).

El suministro debe garantizarse en la ciudad de Pasto, ya que se trata del lugar donde tiene asentamiento la sede principal y la mayoría de sus dependencias de la Gobernación de Nariño, por lo que hay lugar a una movilidad considerable en atención a las actividades, de igual forma, en la ciudad de Ipiales se debe contar con suministro, ya que al tratarse de un territorio que limita con el país hermano de Ecuador, debe atenderse asuntos de frontera y binacional, así mismo debe garantizarse en Tumaco, ya que en este se desarrolla la Gerencia del Pacífico y también permanece un vehículo de propiedad del Departamento.

Aunado a lo anterior, dentro del recorrido habitual que desarrollan los vehículos que conforman el parque automotor de la Gobernación de Nariño, se encuentran desplazamientos permanentes hacia las ciudades de Cali, Popayán y Bogotá, obedeciendo al cumplimiento de actividades misionales, administrativas, técnicas e interinstitucionales propias de la entidad departamental. Cabe resaltar que dichos desplazamientos se realizan para la gestión de trámites ante entidades del orden nacional, asistencia a mesas, reuniones de articulación, entre otras actividades relacionadas con competencias propias de la Gobernación de Nariño. En este sentido, los vehículos oficiales son utilizados principalmente para el transporte de funcionarios, contratistas y personal autorizado que, en ejercicio de sus funciones y obligaciones contractuales, requieren movilizarse dentro y fuera del departamento asegurando la continuidad de la gestión pública y el cumplimiento de los fines esenciales de la administración. Particularmente, en la ciudad de Bogotá se mantiene la permanencia operativa de un vehículo oficial, considerando la necesidad recurrente de atención institucional ante ministerios, entidades del Gobierno Nacional, organismos de cooperación y demás escenarios de gestión administrativa y técnica que demandan presencia continua de la Gobernación.

Por lo anterior, resulta técnicamente necesario garantizar el suministro continuo de combustible para los vehículos oficiales, permitiendo asegurar condiciones adecuadas de movilidad, operatividad y atención oportuna de las funciones institucionales asignadas a la entidad. En caso de no adelantarse la contratación del suministro de combustible, la Gobernación de Nariño podría presentar afectaciones significativas en la operatividad de su parque automotor, limitando la capacidad de desplazamiento de funcionarios, contratistas y personal autorizado para el cumplimiento de actividades misionales, administrativas, técnicas y de articulación institucional dentro y fuera del departamento. Asimismo, la ausencia del suministro oportuno de combustible podría ocasionar la paralización parcial o total de vehículos oficiales, afectando la continuidad en la prestación del servicio público, el seguimiento a proyectos, la ejecución de programas institucionales y el cumplimiento de metas contempladas en el **Plan de Desarrollo Departamental “Nariño Región País para el Mundo 2024 - 2027”**. De igual manera, se incrementarían riesgos administrativos, operativos y financieros derivados de la imposibilidad de garantizar movilidad institucional

permanente.

Por consiguiente, la contratación del suministro de combustible impacta directamente en el cumplimiento de las metas institucionales de la Gobernación de Nariño, facilitando el desplazamiento oportuno hacia municipios y zonas rurales del departamento, permitiendo realizar seguimiento a inversiones públicas, ejecución de actividades misionales y fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio, en este sentido, el suministro de combustible constituye un componente estratégico de apoyo a la gestión pública y al cumplimiento de los objetivos.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la dependencia requiere la contratación de una persona natural o jurídica cuyo objeto social se enmarque en el suministro de combustible (Gasolina corriente y ACPM) o bien sea relacionada con la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, que acrediten capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia relacionada con el objeto actual y, que pueda garantizar la capacidad operativa/cobertura suficiente para atender las necesidad del abastecimiento de la Gobernación de Nariño en las ciudades de Ipiales, Pasto y Tumaco del Departamento de Nariño, y en las ciudades de Popayán, Cali y Bogotá, lugares con mayor concurrencia por parte de la entidad, esto con la finalidad de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento, por o que, los oferentes deberán demostrar relaciones comerciales, alianzas operativas o disponibilidad de cobertura mediante Estaciones de Servicio (EDS) habilitadas y autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, avalando que el combustible se realice conforme a la normatividad vigente del sector de hidrocarburos, bajo condiciones de legalidad, seguridad y continuidad del servicio. En ese sentido, las EDS vinculadas para la ejecución contractual deberán contar con las autorizaciones, registros y habilitaciones exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes para la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Finalmente, dentro del presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida y es necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento, por esta razón la contratación prevista es viable y precisa.

1.1.1 Identificación de la modalidad de selección para el presente proceso

El presente Proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo

a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...)

En atención al Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 -2021, el Departamento de Nariño se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

En Cumplimiento de lo enunciado anteriormente, se procedió a la verificación en plataforma de la tienda virtual del Estado Colombiano y analizados los Acuerdos Marco de Precios para el bien y/o servicio requerido, la dependencia encontró el acuerdo Precios para el suministro de Combustible Nacional III, identificado con el No. CCE-326-AMP-2022, no se encuentra disponible para la categoría C, que relaciona los medios alternativos de pagos aplicable para nuestro caso, por lo que no hay acuerdo marco de precios vigente a la fecha para la contratación del suministro de combustible.

1.2 Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar.

La Entidad requiere contratar los/las siguientes Ítems cuyas características esenciales se describen a continuación:

a) Los proveedores de combustible deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente	NTC 1380 (petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM	NTC 1438 petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.
	NTC 5444 (Biodiesel para uso de motores Diesel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

REQUERIMIENTOS TECNICOS:

a) Se deberá acreditar que se cuenta con una estación de servicio principal y una alterna en la ciudad de Pasto, ya que es el lugar donde se encuentran la mayoría de los vehículos del parque automotor y se asienta la sede principal de la Gobernación de Nariño, para ello deberá allegar:

- **Autorización de distribución y/o comercialización de combustible:** Copia de la Resolución por medio de la cual se establecen los volúmenes máximos de combustible líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la Gasolina y ACPM, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la cual debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta y durante el plazo de ejecución contractual.

Nota: Si, a la fecha de cierre del proceso de selección, el Ministerio de Minas y Energía no ha expedido una nueva Resolución, se deberá aportar la última que este ente haya expedido, y una vez expedida la nueva, se deberá aportar durante la ejecución del contrato, situación que deberá ser verificada por el supervisor del mismo.
 - **Certificado de matrícula del establecimiento:** El proponente deberá allegar certificado donde se evidencie la ubicación de la estación de servicio en la Ciudad de Pasto.
 - **Certificado de conformidad:** El proponente deberá allegar certificado de inspección expedido por un organismo de inspección que cuente con acreditación vigente ante el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), certificado que deberá estar vigente durante el presente proceso y sus prorrogas.
- b) Estación alterna en la ciudad de Pasto:** Para la acreditación de la estación alterna en la ciudad de Pasto, el proponente deberá allegar los documentos en los mismos términos exigidos para la estación principal, no obstante, para efectos de acreditar la disponibilidad de una estación de servicio alterna ubicada en la ciudad de Pasto, que no sea de propiedad del proponente, este último puede allegar contrato, convenio, certificación, carta de intención, compromiso comercial, constancia o cualquier otro documento idóneo suscrito entre las partes, mediante el cual se evidencie de manera clara, expresa e inequívoca la disponibilidad de la respectiva estación de servicio alterna para garantizar la prestación efectiva y continua del suministro objeto del proceso contractual.
- El documento aportado deberá acreditar como mínimo:
- i. Identificación plena de las partes intervinientes.
 - ii. Identificación y ubicación exacta de la estación de servicio alterna.
 - iii. Manifestación expresa de disponibilidad para prestar el servicio durante el término de ejecución contractual del presente proceso.
 - iv. Compromiso de garantizar el abastecimiento requerido por la entidad contratante cada que la supervisión disponga.
 - v. Vigencia del acuerdo, la cual deberá cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.
 - vi. Aceptación de las condiciones operativas necesarias para la correcta ejecución y conforme a los establecido en el Pliego de condiciones del Proceso.
- c) Declaración de estaciones en otras ciudades:** Con relación a las ciudades de Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, se deberá allegar declaración juramentada debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, o propietario del establecimiento de comercio que se trate, donde señale que, una vez le sea adjudicado el proceso, garantizará el suministro para las ciudades de Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en el presente.
- d)** El suministro de combustible podrá realizarse mediante mecanismos manuales o alternativos tales como vales físicos, órdenes de suministro, registros en planillas o bitácoras de control en estación de servicio, u otros medios que garanticen la trazabilidad del consumo y que sean autorizados y firmados por el supervisor del contrato.
- e)** El contratista deberá implementar un sistema de control que permita identificar como mínimo: la placa del vehículo, fecha del suministro, tipo de combustible, cantidad suministrada en galones, valor, ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido combustible y la factura (voucher) emitida por la EDS, información que deberá ser reportada periódicamente a la entidad para efectos de seguimiento y control. Cabe resaltar que, el proveedor asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de

usuarios del sistema asociado al sistema de control.

- Si el sistema de control presenta una falla temporal, el contratista debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a la Gobernación de Nariño. En estos casos, el contratista debe suministrar a la Entidad el combustible, utilizando el sistema de vales, autorizados por el supervisor del contrato. La Gobernación solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el sistema de control y los respectivos vales.
 - Las EDS presentadas por los Proveedores deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo para el suministro de combustible; (iii) contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo o de los Medios de Pago Alternativos y garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM).
- f) Contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos:
- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
 - Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
 - Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas, con tiempo de respuesta no mayor a 12 horas.
- g) Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor y el funcionario de apoyo indicado por la Secretaría General de la Gobernación de Nariño para la atención de temas del parque automotor.

Esta persona designada por el contratista tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Controlar que el suministro de combustible se realice de manera correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, y teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor.
 - Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
 - Rendir los informes de ejecución del contrato, que sean requeridos por la supervisión.
 - Tener disponibilidad permanente, durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo incluyendo días festivos y contar con un medio de comunicación (celular y/o teléfono fijo) que garantice su ubicación y atención de cualquier requerimiento que se presente en desarrollo de la orden de compra.
- h) El equipo de distribución de combustible en la estación de servicio seleccionada debe realizarse mediante dispensadores Los combustibles requeridos para el parque automotor y sus condiciones técnicas se describen a continuación:

ítem	Presentación	Descripción del Elemento
1	Galones de 3.784 centímetros cúbicos c/u	Combustible ACPM
2	Galones de 3.784 centímetros cúbicos c/u	Combustible Gasolina Corriente

GASOLINA CORRIENTE: Mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo que se utiliza como ustible de motores de combustión interna con encendido a chispa, la cual podrá contener componentes oxigenantes y biocombustibles, conforme a las especificaciones de calidad y porcentajes de mezcla establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, en especial lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por lo tanto, el combustible a suministrar deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable expedida por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas para la gasolina corriente y sus mezclas con biocombustibles, conforme a lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su aptitud para el funcionamiento de motores de combustión interna con encendido a chispa.

ACPM: Aceite combustible para motores. Mezcla de hidrocarburos que se obtiene por destilación fraccionada del petróleo entre 250° y 350°C a presión atmosférica. conforme a las especificaciones de calidad y porcentajes de mezcla establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, en especial lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o

sustituyan. Por lo tanto, el combustible a suministrar deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable expedida por el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad establecidas para el ACPM y sus mezclas con biocombustibles, conforme a lo dispuesto en la Resolución 40444 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su aptitud para el funcionamiento de motores.

Parque automotor Gobernación de Nariño

Ítem	Descripción	Placa	Tipo de combustible	Numero de Motor	Numero de Chasis	Ubicación del vehículo
1	TOYOTA PRADO	OCJ835	GASOLINA	4123691	9CNC03ANX6B002227	Pasto
2	TOYOTA PRADO	OJY304	DIESEL	2E0003199	8LAXF68J40004278	Bogotá
3	NISSAN NP300 FRONTIER	OAK341	GASOLINA	LAQUH7042 0004	LZWACAGA0JE3037 79	Pasto
4	TOYOTA FORTUNER SW4 STREET 2.7 AT	OAK346	GASOLINA	E70023173	8LAXF215970021265	Pasto
5	NISSAN NP300 FRONTIER	OJY306	DIESEL	227666	TDS58519	Pasto
6	SUZUKI VITARA ALL GRIP MT	OAK340	GASOLINA	8HK1372627	9GDFTR343GB020422	Pasto
7	TOYOTA PRADO SUMO	OEC016	GASOLINA	4HK1699758	NUMERO CHASIS	Pasto
8	MAZDA BT50	ODU810	DIESEL	WLAT13725 16	9FJUN84W9F0207096	Pasto
9	CHEVROLET VAN N300 MOVE	OAK362	GASOLINA	QR2516111 0H	3N6AD33U4ZK377622	Pasto
10	CHEVROLET CORSA EVOLUTION	OEC019	GASOLINA	MR2045188 1W	SJNFBNJ11Z191239 8	Pasto
11	NISSAN NP300 FRONTIER	OJY307	GASOLINA	KA24421274 A	3N6DD2318ZK867057	Ipiales
12	CHEVROLET	NGQ347	GASOLINA	4HK1-0RE090	9GDFRR905RB001036	Pasto
13	RENAULT NUEVO MASTER	OAK363	DIESEL	QR2508270 3H	3N6AD33U9ZK364462	Pasto
14	NISSAN QASHQAI	OAK343	GASOLINA	M9TC678C0 29515	93YMAF4CEJJ161144	Pasto
15	TOYOTA HILUX 4X4 D	AUV886	DIESEL	M16A20405 38	TSMYE21S0HM2329 92	Pasto
16	TOYOTA HILUX	OIL677	GASOLINA	2KD6188847	MR0FR22G79065752 7	Pasto
17	DAF	OZJ978	DIESEL	K116680	XLRATM410RG453427	Pasto
18	AGRALE MA 8.5 TCA	OEC011	DIESEL	1GRA553389	JTEBU3FJ9D503876 5	Pasto
19	NISSAN NP300 FRONTIER D22	OEC024	GASOLINA	8002985	9FH11UJ9089021115	Tumaco
20	CHEVROLET CORSA EVOLUTION	OAK202	GASOLINA	2221465	9FH33UNG8Y8000398	Pasto
21	CHEVROLET NPR	OLN793	DIESEL	1KD2601339	JTEBH9FJ0GK17943 2	Pasto
22	RENAULT ALASKAN	NHU372	DIESEL	YD25757288 P	3BRCD33B7PK591499	Pasto
23	CHEVROLET FTR	OKZ695	DIESEL	E3H4E0068 04	9FKKE1379B2006804	Pasto
24	YAMAHA T115	CEU86C	GASOLINA	E3H4E006335	9FKKE1370B2006335	Pasto
25	YAMAHA T115	CEU89C	GASOLINA	XG491QME783377	LTA22F2B762002237	Pasto
26	NISSAN	NSP848	GASOLINA	QR25-624950H	3N6AD33U7ZK480033	Pasto
27	NISSAN	NSP849	GASOLINA	QR25-624607H	3N6AD33U7ZK479982	Pasto
28	CHEVROLET	MUY845	GASOLINA	CEL157050	3GNCJ8CE6EL157050	Pasto
29	CHEVROLET	CSN640	GASOLINA	828015	0BBUCS25GY0105597	Pasto
30	CHEVROLET	OWT044	GASOLINA	C22NE25098645	9GDTFR3075B003787	Pasto
31	FORD	OAK499	GASOLINA	SGC42526	1FMWK8GC6SGC42526	Pasto
32	TOYOTA	QMO246	GASOLINA	V35AA723584	7SVAAABAXTX075254	Pasto

Tabla 1 Parque automotor Gobernación de Nariño

Nota General 1: Si bien se indica que los vehículos se encuentran en una ciudad específica, se debe tener en cuenta que están en la disposición para cubrir desplazamientos ocasionales dentro y fuera de los respectivos departamentos.

Nota General 2: El listado de vehículos del parque automotor relacionado en el presente proceso tiene carácter referencial y podrá ser objeto de modificación durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades del servicio aprobadas por la supervisión. En ese sentido, la entidad podrá incluir o excluir vehículos a través de los modificatorios que surjan durante la ejecución, siempre que estos pertenezcan al parque automotor de la Gobernación de Nariño.

Nota General 3: Con relación a las ciudades de Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, el proponente deberá allegar declaración juramentada debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, o propietario del establecimiento de comercio que se trate, donde señale que una vez le sea adjudicado el proceso garantizará el suministro para las ciudades de Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, así como la relación de cada una de las estaciones de servicio tanto principal como alterna exigidas en las especificaciones técnicas mínimas del proceso de selección, identificadas por su dirección y ciudad donde se encuentran junto con evidencia fotográfica de la estación, identificando también la forma en que se guarda relación comercial con estas mediante una red de estaciones de servicio propias, afiliadas o con convenio comercial vigente, debidamente habilitadas para la distribución de combustibles (contratos, convenios, certificaciones y/o constancias).

Nota General 4: El proponente garantiza la prestación del servicio de suministro de combustible en las ciudades de Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, mediante estaciones de servicio propias y/o afiliadas con cobertura operativa en cada ciudad. En caso de que una EDS presente agotamiento de cupo, cierre temporal o cualquier novedad que afecte el suministro durante la ejecución del contrato, la necesidad será atendida de manera inmediata a través de estaciones alternas habilitadas en la misma ciudad, garantizando la continuidad del servicio sin afectar la operación de la entidad. Se tendrían 2 puntos mínimos recomendados por ciudad.

Nota General 5: En los municipios con condición de zona de frontera y/o beneficios de subsidio, el suministro deberá agotarse en primer lugar en la estación principal, una vez se agote el cupo disponible en esta, se deberá continuar el abastecimiento en la estación alterna haciendo uso del mismo beneficio o condición de subsidio aplicable. Solo cuando se haya agotado el cupo en ambas estaciones de servicio (principal y alterna), el suministro podrá realizarse a precio nacional, garantizando en todo caso la continuidad del servicio y sin suspensión del abastecimiento, el cual está regulado por el Ministerio de Minas y Energía quien fija periódicamente la estructura de precios de referencia para gasolina corriente y el ACPM, tanto para precio subsidiado (cupos) como para precio nacional.

Nota General 6: El servicio será cotizado por porcentaje de administración sobre el valor total del combustible efectivamente suministrado durante la ejecución contractual. Dicho porcentaje deberá incluir a todo costo la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, logísticos, financieros, utilidades y demás erogaciones derivadas de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El porcentaje ofertado será aplicado únicamente sobre los consumos efectivamente ejecutados y debidamente comprobados mediante los soportes de suministro y la validación realizada por la supervisión contractual, razón por la cual no se reconocerán pagos adicionales por conceptos distintos a los contemplados dentro del porcentaje de administración presentado por el contratista.

Nota General 7: Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en modalidad de pago a Monto Agotable, razón por la cual la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo de combustible requeridas por la entidad durante el plazo establecido.

Nota General 8: El contratista deberá garantizar cobertura operativa mediante Estaciones de Servicio (EDS) legalmente habilitadas y autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes, en el Departamento de Nariño y en las ciudades estratégicas requeridas por la entidad (Pasto, Ipiales, Tumaco, Cali, Popayán, Bogotá).

1.2.1 Autorizaciones, permisos y licencias.

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para desarrollar actividades relacionadas con la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, para lo cual deberá contar, directamente o a través de las Estaciones de Servicio (EDS) vinculadas para la ejecución contractual, con las autorizaciones, registros, permisos y habilitaciones exigidas por la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes. Adicionalmente, las EDS vinculadas deberán acreditar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al almacenamiento, manejo y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, incluyendo los permisos, registros, planes y

autorizaciones ambientales requeridas por las autoridades.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En ese sentido, el resultado del presente análisis se plasmará en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Para efectos del presente análisis, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta, demanda y mercado para satisfacer el objeto que se pretende contratar.

Bajo este contexto, se relacionan los aspectos generales del mercado que corresponden al objeto a contratar. En el sector encontramos principalmente los siguientes productos:

Combustible: El combustible es cualquier sustancia que tiene la capacidad de liberar energía cuando se oxida. Un motor de combustión interna necesita de un carburante para llevar a cabo su función. Directamente de la energía química de un combustible se genera energía mecánica que mueve el motor de un coche al mezclarse el carburante con oxígeno. Los combustibles de los motores tradicionales de gasolina o diésel provienen del petróleo, el carbón o el gas natural, estos combustibles fósiles no son renovables.

En el mercado también existen otras opciones como los coches eléctricos, una nueva tecnología para el transporte de personas y mercancías. Coches impulsados por la fuerza de un motor eléctrico. Una de las principales ventajas de un coche eléctrico es que no quema carburante por lo que no emite gases contaminantes.

Tipos de combustible: El sector de automoción está en constante cambio, los combustibles fósiles empiezan a tener grandes rivales, otros combustibles o motores eléctricos que han entrado en el mercado para hacerse un espacio con el fin de reducir los efectos contaminantes. Centrados en los combustibles fósiles podemos mencionar:

Gasolina: es el combustible más común, derivado del petróleo. Existen dos variantes de gasolina, 95 y 98, diferenciadas por el nivel de refinamiento. Este carburante no solo se utiliza para coches también en artefactos como lámparas o estufas.

Diésel: es un combustible denominado también gas oil o gasóleo. Es un hidrocarburo líquido derivado del petróleo, compuesto de parafinas. El gasóleo se utiliza en motores diésel y en calefacción.

Biodiesel: es un combustible de origen vegetal. Un tipo de carburante más limpio es capaz de limpiar los restos acumuladas en el depósito del coche.

Gas natural: es un combustible más limpio. Es un gas con menor impacto medioambiental, por tanto, más eficiente y sostenible. Sin embargo, el número de coches que funcionan con gas natural son escasos, al igual que los surtidores.

Gases licuados de petróleo (GLP): una combinación de gases licuados presentes en el gas natural y en el petróleo, una mezcla de propano y butano. Una alternativa a la gasolina y el gas natural, además su coste por litro es mucho más bajo que el de la gasolina.

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

2.1 Clasificación UNSPSC

El estudio de sector para la presente contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC:

GRUPO	B	Materias primas
SEGMENTO	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	10	Combustibles
CLASE	15	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	06	Gasolina
Código UNSPSC	15101506	

GRUPO	B	Materias primas
SEGMENTO	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	10	Combustibles
CLASE	15	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	05	Combustible Diésel
Código UNSPSC	15101505	

Tabla 2. Clasificación UNSPSC del bien o servicio.

2.2 Perspectiva Legal

El suministro de combustibles en Colombia se encuentra ampliamente regulado por normas de orden técnico, ambiental, fiscal y comercial, que buscan asegurar la calidad del producto, la seguridad en su manipulación y la transparencia en la cadena de suministro. Entre las principales normas aplicables se destacan la Ley 39 de 1987, la Ley 26 de 1989, el Decreto 4299 de 2005, y las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía, especialmente la Resolución 40198 de 2021, que establece los parámetros de calidad de los combustibles líquidos en el país. Asimismo, las operaciones deben cumplir las disposiciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), entidades encargadas de la regulación técnica y vigilancia del sector.

A nivel territorial, la distribución de combustibles en Nariño se encuentra sujeta a la supervisión de la Secretaría de Minas y Energía Departamental, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la DIAN, en lo relacionado con control de precios, medidas de seguridad, tributación e importaciones. En materia ambiental, el cumplimiento de la Resolución 909 de 2008 (emisiones atmosféricas) y las Normas Técnicas Colombianas NTC 1435 y 3853 garantizan la manipulación segura, almacenamiento adecuado y transporte bajo condiciones que minimicen los riesgos de contaminación y accidentes.

El marco regulatorio también impone la obligación de adoptar sistemas de control y trazabilidad del combustible mediante mecanismos tecnológicos, conforme a las directrices del MME, y de cumplir con las normas tributarias asociadas al impuesto nacional a los combustibles y al carbono (Ley 1819 de 2016). En conjunto, este entorno normativo asegura que el proceso de contratación se ejecute bajo criterios de legalidad, seguridad y sostenibilidad, promoviendo la adquisición responsable y el uso eficiente de los combustibles en la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño.

Ahora bien, encontramos a la Ley 80 de 1993, en su calidad de Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los lineamientos generales para la contratación estatal,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO: GDC-F-112
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/03/2026
		PÁGINA: 14 de 53

asegurando la eficacia en el uso de los recursos públicos y la selección objetiva de contratistas, y en ese sentido el artículo 13 de la ley 80/93, el cual señala que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

En igual sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Por otra parte, tenemos la Ley 1150 de 2007, cuyo artículo 2 señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, precepto normativo que mediante el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se le agrega la modalidad de selección de mínima cuantía, la cual está prevista para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

También encontramos el Decreto 1082 de 2015, norma reglamentaria de la ley 1150 de 2007, y mediante la cual se regulan aspectos como:

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. El citado artículo precisa:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...).

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...).”

El Decreto No. 310 de 25 de marzo de 2021 modificó lo establecido por los artículos No. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, los cuales hoy consagran:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

la comisión y de las garantías.

Otro precepto normativo es la ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, y mediante su artículo 4 ordena que se adicione un párrafo al artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

La Resolución 40347 del 12 de agosto de 2025, emitida por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, establece los precios de referencia de venta al público para la gasolina motor corriente oxigenada y el ACPM mezclado con biocombustible en el departamento de Nariño, con vigencia a partir del 17 de agosto de 2025.

Circular No. 181 de 2025: La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del diecisiete (17) de agosto de 2025.

En lo que tiene que ver con el contrato de suministro, la ley 80 de 1993 hace alusión al mismo en sus artículos 14, 16, 38 42, entre otros, y las normas de derecho privado señalan que se trata de un contrato de colaboración empresarial regulado por el Código de Comercio Colombiano a partir del artículo 968 y hasta el 980, en el que una parte se compromete a suministrar bienes y servicios de forma continuada por un periodo de tiempo determinado, y que se caracteriza por suministrar bienes o servicios de forma periódica o continuada, de manera que se hace un solo contrato para satisfacer los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado.

2.3 Perspectiva Económica

El suministro de combustibles en Colombia pertenece al sector energético y de hidrocarburos, uno de los pilares fundamentales de la economía nacional. Este sector integra las actividades de extracción, refinación, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, reguladas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Su importancia radica en el papel estratégico que desempeña en la movilidad, el transporte público y privado, la generación eléctrica y el funcionamiento de equipos industriales y de combustión, siendo esencial para la operatividad de entidades públicas y privadas. En el contexto regional del departamento de Nariño, el suministro de combustibles representa además un componente clave para la logística institucional, especialmente en zonas con condiciones geográficas y climáticas que demandan un abastecimiento continuo y eficiente.

De esta manera, este sector no solo impulsa la productividad y la conectividad territorial, sino que también contribuye al cumplimiento de los fines estatales mediante el apoyo energético a la gestión pública.

Según la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas en su Informe Económico sobre el Sector de combustibles líquidos en Colombia – Evolución 2023 y perspectivas 2024 – 2033, se encuentra que “los combustibles líquidos representan el 42% del consumo final de energía del país. Los principales sectores de la economía donde están presentes son: transporte e industria, los cuales, a su vez permiten normalidad en nuestra cotidianidad garantizando derechos fundamentales a los colombianos, pues hacen posible nuestra movilidad, el transporte de alimentos, medicamentos y todo tipo de bienes, la generación eléctrica en Zonas no Interconectadas (ZNI) y la prestación continua de gran cantidad de servicios.

Por su relevancia en el desarrollo económico del país, la Ley 38 de 1987 establece que la distribución de combustibles líquidos es un servicio público. De igual manera, la Corte Constitucional determinó que el abastecimiento normal de combustibles derivados del petróleo es esencial para la prestación de servicios básicos y su suspensión pone en riesgo derechos fundamentales como la vida y la salud...”

Con referencia a los aspectos económicos que impactan el desarrollo del objeto propuesto, se deben tener en cuentas la siguiente información dirigida a realizar un análisis que permite comprender los

factores más representativos que se relacionan tanto en el sector financiero como en la comercialización de productos combustibles terminados. Por otra parte, tenemos variables económicas que son fundamentales analizar para el presente estudio como, por ejemplo:

➤ Marco Regulatorio Nacional

Es importante mencionar que los precios del combustible en Colombia están sujetos a la regulación nacional vigente, se debe tener en cuenta que, para el caso de Colombia, así como en la mayoría de economías del mundo, estas decisiones están sujetas a las variaciones del mercado internacional del petróleo y que, si bien existen metodologías y estrategias de estabilización de precios a través de fondos, los precios tienden a variar cada mes según las disposiciones del ente regulatorio.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021 y las circulares que fijan los precios para el combustible para las principales ciudades del país.

Por medio de estas se hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM Diésel y biodiesel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de febrero de 2026, son los siguientes:





Precios vigentes a partir del 4 de mayo de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 4 de mayo de 2026	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	16.291	11.576
Medellín	16.211	11.601
Cali	16.300	11.724
Barranquilla	15.924	11.251
Cartagena	15.881	11.216
Montería	16.131	11.466
Bucaramanga	16.049	11.325
Villavicencio	16.391	11.676
Pereira	16.236	11.663
Manizales	16.264	11.649
Ibagué	16.205	11.567
Pasto	13.887	10.496
Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.848	11.282

Ilustración 1: Precios por Ciudades

Fuente: CREG
<https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40095 de 2026, informa que, a partir del 1 de febrero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será diez mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos (\$10.348,60) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40095 de 2026, se informa que, a partir del 1 de febrero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del

ACPM será cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos (\$5.974,76) M/Cte. por galón.

Además, conforme el artículo 1 de la Resolución 40096 de 2026, a partir del 1 de febrero de 2026 el ingreso al productor del alcohol carburante será de doce mil nueve pesos con sesenta y dos centavos (\$12.009,62) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de dieciocho mil trescientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos (\$18.383,60) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel.

Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

❖ El índice de precios al consumidor

Explotación de minas y canteras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 6,2%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,4%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 4,3%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 13,5%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 5,2%...

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} /2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,4	3,2	9,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural ²	-4,3	-2,9	-2,2
Extracción de minerales metalíferos	-13,5	-15,7	-1,9
Extracción de otras minas y canteras	-0,8	0,3	-1,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	-0,4
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr} preliminar
-

Ilustración 2 Índice de Precios al Consumidor

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3)

Con fundamento en la información estadística presentada por el DANE para el cuarto trimestre de 2025, la actividad de coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y mezcla de combustibles registra un crecimiento anual del 2,8% y una variación positiva en el acumulado del año del 1,6%, lo cual evidencia un comportamiento expansivo moderado del sector, asociado a una demanda sostenida de combustibles en la economía. No obstante, al analizar la serie ajustada por efecto estacional y calendario, se observa una contracción trimestral del -1,3%, lo que indica una desaceleración en el corto plazo, atribuible a factores coyunturales como ajustes en la demanda interna, variaciones en los precios internacionales del crudo, fluctuaciones en la tasa de cambio y posibles restricciones logísticas en la cadena de distribución.

Adicionalmente, al contrastar este comportamiento con el agregado de las industrias manufactureras, que presenta un crecimiento anual del 1,0% y una caída trimestral del -1,6%, se evidencia que la actividad de refinación y combustibles mantiene un desempeño relativamente más sólido que el promedio industrial, lo que refuerza su carácter estratégico dentro de la economía, pero sin estar exenta de ciclos de ajuste de corto plazo.

En efecto, cualquier variación en el sector impacta directamente variables macroeconómicas como la inflación (particularmente a través del componente de transporte), el costo de vida, la competitividad empresarial y el gasto público, especialmente en entidades que requieren el suministro constante de combustibles para el cumplimiento de sus funciones. Por tanto, el comportamiento observado sugiere que, aunque existe una base de estabilidad, el sector puede generar efectos de transmisión inmediata hacia otros sectores, amplificando tanto los ciclos de crecimiento como de desaceleración.

Desde el punto de vista jurídico, es preciso señalar que el mercado de combustibles en Colombia no opera bajo condiciones de libre mercado puro, sino que se encuentra sujeto a un régimen de intervención estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 334 de la Constitución Política, que facultan al Estado para intervenir en la economía y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y el acceso a bienes estratégicos. En desarrollo de este mandato, el precio de los combustibles líquidos derivados del petróleo es regulado por el Gobierno Nacional, principalmente a través del Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la definición de fórmulas tarifarias que incorporan variables como el ingreso al productor, costos de transporte, márgenes de distribución y componentes impositivos.

Adicionalmente, el país cuenta con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), instrumento mediante el cual el Estado busca mitigar la volatilidad de los precios internacionales del petróleo, suavizando su impacto en el mercado interno. Este mecanismo confirma que el sector está sujeto a una **regulación económica activa**, orientada a evitar fluctuaciones abruptas que afecten la economía nacional, aunque sin eliminarlas completamente.

Comercio al por mayor y al por menor:

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor ¹			
Tasas de crecimiento en volumen ²			
Cuarto trimestre 2025 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor ¹	4,6	3,4	1,6
Fuente: DANE, PIB_T			

Con fundamento en la información estadística del DANE para el cuarto trimestre de 2025, el sector de comercio al por mayor y al por menor presenta un crecimiento anual del 3,4%, un incremento en el acumulado del año del 4,6% y una variación trimestral positiva del 1,6%, lo cual evidencia una dinámica expansiva sostenida y con aceleración en el corto plazo. De manera complementaria, el

comercio en sentido amplio (incluyendo otras actividades asociadas) registra un crecimiento anual del 7,0% y trimestral del 0,9%, reforzando la tendencia positiva del sector.

No obstante, al analizar de manera articulada con el sector de transporte y almacenamiento, que presenta una contracción anual del -1.7% y trimestral del -2.3%, se identifica una posible tensión en la cadena logística, en donde el crecimiento del comercio no está siendo acompañado en igual proporción por la capacidad de transporte. Esta divergencia puede traducirse en ineficiencias logísticas, mayores costos operativos y presión sobre los precios de combustibles, particularmente en regiones con limitaciones de infraestructura o acceso como ocurre en varios territorios del país.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (febrero)						
IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

Ahora bien, en cuento a la variación y contribución mensual según las divisiones de gasto para el periodo febrero 2025-2026, se tiene lo siguiente:

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Febrero 2025 - 2026					
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Con base en la información del IPC presentada por el DANE (febrero 2025–2026), se observa que la inflación total se ubica en 5,28% para 2025 y 5,29% para 2026, lo que evidencia un nivel de precios persistentemente elevado, con efectos directos sobre los costos asociados al suministro de combustibles. En particular, la división de transporte estrechamente vinculada al consumo de combustibles registra una variación del 5,64% en 2025 y 5,27% en 2026, con contribuciones de 0,76 y 0,72 puntos porcentuales, respectivamente, lo que confirma su peso significativo en la dinámica

inflacionaria.

Desde una perspectiva económica, estos datos reflejan que el comportamiento de los combustibles tiene un efecto directo e indirecto sobre la inflación, dado que incide tanto en los costos de movilidad como en la estructura de costos de producción y distribución de bienes. Esto se refuerza al observar la división de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, que presenta una variación del 6,58% en 2025 (con una alta contribución de 2,02 puntos porcentuales) y del 3,85% en 2026, lo que evidencia que los energéticos, incluidos los combustibles, son un componente crítico en la formación de precios de la economía. En consecuencia, el incremento en estos rubros tiende a generar efectos de segunda ronda, trasladándose a bienes y servicios como alimentos, comercio y logística.

En el plano jurídico, este comportamiento debe analizarse bajo el entendido de que los combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia están sujetos a un régimen de precios regulados por el Gobierno Nacional, lo que implica que las variaciones observadas en el IPC no obedecen a una lógica de libre mercado, sino a decisiones de política pública orientadas a ajustar gradualmente los precios internos en función de variables como el precio internacional del crudo, la tasa de cambio y la sostenibilidad fiscal del sistema, particularmente a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). En este sentido, aunque la regulación busca mitigar la volatilidad, no elimina el riesgo de incrementos sostenidos en los precios.

En consecuencia, para efectos de un proceso de contratación estatal de suministro de combustibles, el análisis del IPC permite concluir que existe un riesgo inflacionario cierto, previsible y cuantificable, asociado al comportamiento de los combustibles, el cual debe ser gestionado mediante la estructuración de contratos bajo esquemas de precios unitarios ajustables, referenciados a tarifas oficiales, así como la inclusión de cláusulas de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Análisis del Sector de Servicios.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.			
Total nacional			
Enero 2026 / enero 2025 ^{Pr}			
Enero 2026 / enero 2025			
Lineas de mercancías	Variación %	Contribución PP	
Total comercio minorista y vehículos	7,8	7,8	
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	30,5	2,7	
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,0	2,2	
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	36,6	0,7	
Electrodomésticos, muebles para el hogar	15,6	0,6	
Alimentos (víveres en general)	3,0	0,5	
Otros vehículos automotores y motocicletas***	5,7	0,5	
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4	
Productos para el aseo del hogar	10,0	0,3	
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,4	0,2	
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,2	
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2	
Bebidas alcohólicas, cigarrros, cigarrillos y productos del tabaco	6,3	0,1	
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,0	0,1	
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,9	0,1	
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,2	0,1	
Bebidas no alcohólicas	5,7	0,1	
Productos farmacéuticos y medicinales	1,8	0,0	
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,2	-0,1	
Combustibles para vehículos automotores	-5,1	-1,0	

Fuente: DANE - EMC.

Activar
Ve a Conf

Con base en la información del DANE sobre la variación de las ventas reales del comercio minorista (enero 2026 vs. enero 2025), el rubro de combustibles para vehículos automotores presenta una variación negativa del -5,1% y una contribución de -1,0 puntos porcentuales, lo que evidencia una

contracción significativa en la demanda de combustibles a nivel minorista. Este comportamiento contrasta con el crecimiento general del comercio minorista y vehículos, que registra un 7,8%, lo cual indica una desaceleración específica del consumo de combustibles frente a otros bienes de la economía.

Desde una perspectiva económica, esta caída en las ventas de combustibles puede interpretarse como el resultado de varios factores concurrentes: i) incrementos en los precios regulados, que desincentivan el consumo; ii) ajustes en los patrones de demanda, como la reducción en la movilidad o mayor eficiencia en el consumo; y iii) posibles efectos sustitución o racionalización del gasto por parte de los hogares y empresas. En este sentido, la contribución negativa de -1,0 p.p. confirma que los combustibles no solo están decreciendo, sino que además están restando dinamismo al crecimiento del comercio, lo cual es altamente relevante por su carácter transversal en la economía.

Adicionalmente, se identifican otras líneas que, aunque no corresponden directamente a combustibles, tienen una relación funcional con su consumo, tales como:

- Vehículos automotores y motocicletas: crecimiento del 30,5% (contribución 2,7 p.p.), lo que sugiere una expansión del parque automotor que, en condiciones normales, debería incrementar la demanda de combustibles; sin embargo, esta relación no se está materializando plenamente, lo que refuerza la hipótesis de restricción por precios o eficiencia en el consumo.

Tasa de representación del Mercado (TRM)

La TRM se usa como referencia en transacciones internacionales, como importaciones, exportaciones, transferencias de dinero. Refleja la relación entre la oferta y la demanda del dólar frente a la moneda local, mostrando el valor relativo de ambas monedas.



Tasa de Representación del Mercado

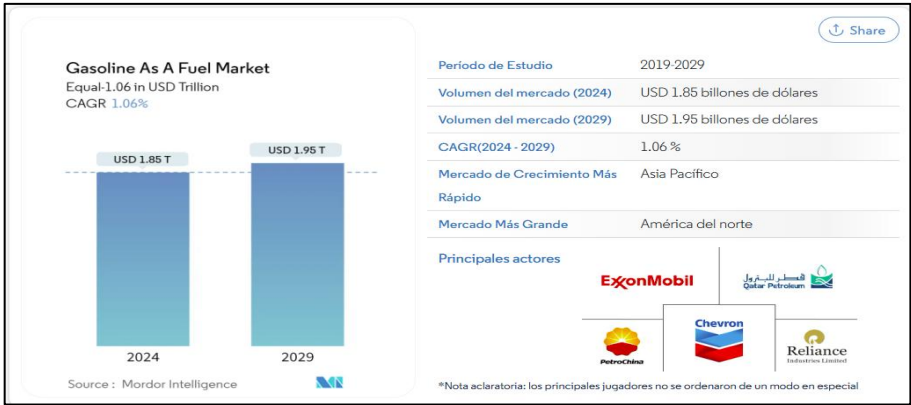
Desde una perspectiva económica, la TRM (Tasa Representativa del Mercado) tiene una relación directa y estructural con el comportamiento del mercado de combustibles en Colombia, en la medida en que estos son bienes indexados a precios internacionales (USD), aun cuando su precio interno se encuentre regulado. La gráfica que presentas evidencia fluctuaciones de la TRM en un rango aproximado entre \$3.700 y \$3.800 COP/USD, con episodios de aumento y corrección, lo que refleja un entorno de volatilidad cambiaria moderada.

En primer lugar, un incremento en la TRM (devaluación del peso) encarece el costo de importación de combustibles o de los insumos asociados a su producción (como el crudo o derivados), dado que estos se negocian en dólares. Como consecuencia, el Ingreso al Productor (IP) componente fundamental en la fórmula de precios regulados tiende a incrementarse, generando presión al alza sobre el precio final de los combustibles. Por el contrario, una revaluación del peso (caída de la TRM) contribuye a aliviar dichos costos.

En tercer lugar, la volatilidad observada en la TRM genera incertidumbre en los costos futuros del combustible, lo que tiene implicaciones directas en la planeación contractual. En escenarios donde la TRM presenta picos (como los cercanos a \$3.800), se incrementa el riesgo de:

- Aumentos en el precio regulado del combustible.
- Mayor presión sobre el equilibrio económico del contrato.
- Incremento en los costos logísticos y operativos asociados al suministro

Ahora después de revisadas las variables, también es importante mencionar que, con respecto al comportamiento a futuro del sector de combustibles, se espera que el tamaño del mercado de gasolina como combustible crezca de 1,85 billones de dólares en 2024 a 1,95 billones de dólares en 2029, durante el período previsto (2024-2029). A mediano plazo, factores como la creciente adopción de automóviles como turismos y motocicletas en todo el mundo y la fácil disponibilidad de gasolina están impulsando el crecimiento del mercado de gasolina como combustible durante el período previsto. Por otro lado, es probable que el uso de fuentes alternativas de energía limpia para reducir las emisiones de carbono y la creciente penetración de vehículos eléctricos en todo el mundo limiten el crecimiento del mercado. Sin embargo, se prevé que el uso emergente de generadores portátiles de gasolina en aplicaciones domésticas y de eventos creará amplias oportunidades para el mercado de la gasolina combustible en un futuro próximo.



Gasolina como Mercado de Combustible

En Colombia también se puede evidenciar un crecimiento como se mencionará a continuación:

Panorama general: En términos de proyecciones futuras, el informe prevé un crecimiento anual del mercado de combustibles del 1,8% para el período 2024-2033. Este crecimiento se espera que sea impulsado por una recuperación económica sostenible a partir de 2024 y una mayor adopción de tecnologías de bajas emisiones.

Para apoyar este crecimiento, se anticipa que los agentes de la cadena realizarán inversiones significativas en infraestructura de abastecimiento y proyectos relacionados con la transición energética. Se espera que estas inversiones hayan alcanzado los \$3,3 billones en el año 2024, un 12% más que en 2023. Los fondos se destinarán a la expansión de poliductos, la digitalización de operaciones, la investigación y desarrollo de combustibles sostenibles, entre otros proyectos.

2.4 Perspectiva organizacional

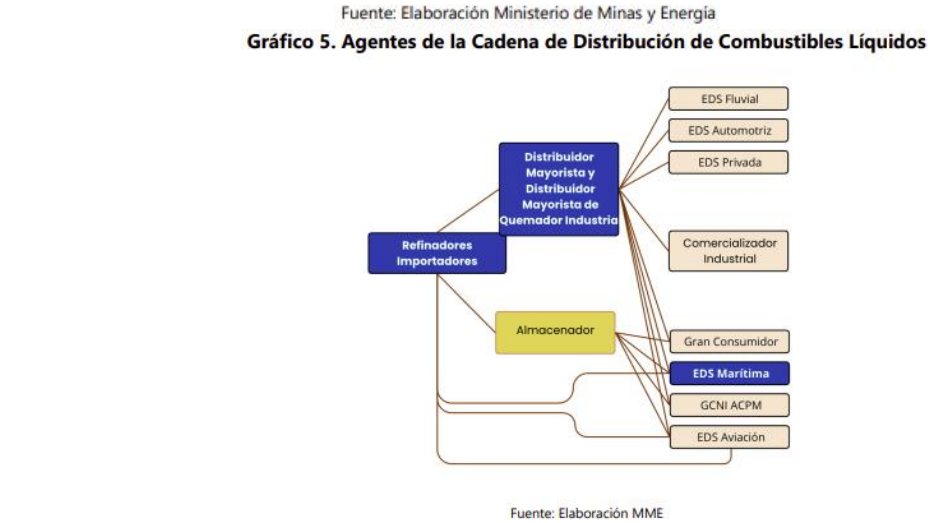
En Colombia, el procesamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo se concentra principalmente en dos refinerías de carácter estratégico, cuya operación incide directamente en la oferta, estabilidad y formación de precios del mercado interno de combustibles:

La principal es la Refinería de Cartagena (Reficar), considerada la más moderna del país y una de las más complejas de América Latina. Cuenta con alta capacidad de procesamiento (alrededor de 200 mil barriles diarios) y está diseñada para refinar crudos pesados, produciendo combustibles de alta calidad (gasolina, diésel, jet fuel) con estándares internacionales. Su modernización permitió reducir la dependencia de importaciones y mejorar la calidad ambiental de los combustibles.

La segunda es la Refinería de Barrancabermeja, que históricamente ha sido el eje del sistema de refinación nacional. Aunque es más antigua, sigue siendo fundamental en el abastecimiento interno, con una capacidad cercana a los 250 mil barriles diarios. Actualmente ha sido objeto de procesos de modernización progresiva para mejorar eficiencia y calidad en los productos refinados.

No obstante, Colombia no es autosuficiente en todos los combustibles, especialmente en diésel, por lo que en ciertos momentos se requiere importar, lo cual vuelve relevante la incidencia de la TRM y del mercado internacional.

Por otro lado, el mercado de distribución de combustibles líquidos en el territorio nacional se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015. En particular, se considera el siguiente esquema:



En particular, el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.3 del citado decreto establece que: “(...) Corresponde al Ministerio de Minas y Energía de conformidad con las normas vigentes, la regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades.”

En este orden de ideas, se entiende que es competencia del Ministerio de Minas y Energía, regular lo relacionado con la cadena de distribución de combustibles, incluidos los agentes autorizados para el consumo y distribución de combustibles.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.1.1.9. del Decreto 1073 de 2015, establece los usos del petróleo crudo y/o sus mezclas, señalando lo siguiente:

“A partir del primero de febrero de 2004 y con criterios de autoabastecimiento energético y de uso racional y eficiente de la energía, el petróleo crudo y/o sus mezclas que se explote en el territorio nacional y que se destine para consumo interno, solamente podrá ser utilizado para refinación.

PARÁGRAFO 1. Los refinadores comprarán el petróleo crudo y/o sus mezclas que se explote en el territorio nacional y que se destine para consumo interno, a precios de referencia internacional

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO: GDC-F-112
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/03/2026
		PÁGINA: 24 de 53

acordados entre las partes.

PARÁGRAFO 2. La restricción señalada en el presente artículo no aplica para crudos y/o mezclas de crudos con calidad igual o inferior a 14 grados API, excepto en lo relacionado con el contenido de azufre de que trata el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente, sección "de las emisiones contaminantes, o la norma que lo aclare, modifique o derogue.

No obstante lo anterior, toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en la comercialización de dicho crudo y/o las mezclas que lo contengan, deberá solicitar autorización al Ministerio de Minas y Energía y cumplir respecto de su almacenamiento, manejo y distribución, las disposiciones contenidas en la sección "Distribución de combustibles del presente Decreto, o las normas que los aclaren, modifiquen o deroguen.

La autorización mencionada en el inciso anterior deberá solicitarse a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, dentro de los dos (2) meses siguientes al 25 de enero de 2005 y debe contener tanto la información establecida en las normas reglamentarias, como la relacionada con la calidad, proceso de mezcla, procedencia y destino de los productos a comercializar."

Link de información:
https://www.minenergia.gov.co/documents/12529/Documento_T%C3%A9cnico_Prohibición_FEPC_para_comentarios.pdf

Ahora bien, garantizar el abastecimiento de combustibles requiere un proceso logístico de gran complejidad y magnitud, que involucra a todos los agentes de la cadena de distribución en el país, iniciando por el importador / refinador, pasando por el transportador y finalizando con la distribución mayorista y minorista.

Garantizar la disponibilidad de combustibles líquidos en Colombia requiere de un proceso logístico de gran envergadura que involucra a todos los actores de la cadena, productor, refinador, transportador y distribuidores mayoristas y minoristas, que trabajan a diario para movilizar a los colombianos. De acuerdo con cifras presentadas por la ACP, durante 2022 en Colombia se consumieron 345 mil barriles (KBD) diarios de combustibles líquidos, representando un crecimiento en su demanda del 14%, respecto a 2021.

Bajo esta línea, el gremio proyecta un aumento del 2.5% en la demanda de estos productos para 2023 y que continúe creciendo anualmente con este ritmo durante la próxima década. De hecho, de los más de 18 millones de vehículos que conforman el parque automotor del país, solo alrededor de 9.000 unidades corresponden a tecnología 100% eléctrica, por lo que se debe seguir asegurando el abastecimiento de combustibles en el país para garantizar la seguridad energética de la nación y movilizar a los colombianos.

Sin duda es un proceso logístico que requiere una articulación permanente por parte de todos los agentes de la cadena de valor, con etapas bien establecidas que permiten que el producto esté siempre disponible en las estaciones de servicio para el consumidor final. Dentro de las fases de este proceso se encuentran:

Refinación y transporte:

En Colombia existen dos refinerías operadas por Ecopetrol, una se encuentra ubicada en Cartagena y cuenta con una capacidad de carga de 150 mil barriles diarios (KBD) y la segunda en Barrancabermeja, con una capacidad de carga de 210 mil barriles diarios (KBD). Ambas producen gasolina, diésel y jet A1 (combustible de aviación) con las especificaciones de calidad exigidas por la normatividad nacional.

En esta etapa del proceso se transforma el petróleo en combustibles líquidos y se pasa a la siguiente fase de la cadena que está relacionada con el transporte del producto hasta los centros de almacenamiento que puede realizarse a través de dos vías: poliducto o carrotaques

Distribuidores mayoristas: Empresas que adquieren combustibles directamente de refinadores o importadores y los distribuyen a nivel nacional (Terpel, Primax, Chevron, Biomax y Petrobras), empresas que gestionan el transporte y distribución a las Estaciones de servicio, con una red de más de 5.700 EDS en todo el país. El sector está atomizado con una gran participación de Pymes, bajo la vigilancia del Ministerio de Minas y Energía y la Regulación de la CREG.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

Distribuidores minoristas (Estaciones de servicio): Encargados de la venta directa al consumidor final, incluyendo entidades públicas. Operan bajo marcas reconocidas o de forma independiente.

Entidades regulatorias y de control:

- Ministerio de Minas y energía
- Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG
- Superintendencia de Industria y Comercio

Estas entidades regulan los precios, condiciones de mercado y vigilan la libre competencia.

Por otro lado, el suministro de combustibles en Colombia se encuentra ampliamente regulado por normas de orden técnico, ambiental, fiscal y comercial, que buscan asegurar la calidad del producto, la seguridad en su manipulación y la transparencia en la cadena de suministro. Entre las principales normas aplicables se destacan la Ley 39 de 1987, la Ley 26 de 1989, el Decreto 4299 de 2005, y las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía, especialmente la Resolución 40198 de 2021, que establece los parámetros de calidad de los combustibles líquidos en el país. Asimismo, las operaciones deben cumplir las disposiciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), entidades encargadas de la regulación técnica y vigilancia del sector.

A nivel territorial, la distribución de combustibles en Nariño se encuentra sujeta a la supervisión de la Secretaría de Minas y Energía Departamental, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la DIAN, en lo relacionado con control de precios, medidas de seguridad, tributación e importaciones. En materia ambiental, el cumplimiento de la Resolución 909 de 2008 (emisiones atmosféricas) y las Normas Técnicas Colombianas NTC 1435 y 3853 garantizan la manipulación segura, almacenamiento adecuado y transporte bajo condiciones que minimicen los riesgos de contaminación y accidentes.

El marco regulatorio también impone la obligación de adoptar sistemas de control y trazabilidad del combustible mediante mecanismos tecnológicos, conforme a las directrices del MME, y de cumplir con las normas tributarias asociadas al impuesto nacional a los combustibles y al carbono (Ley 1819 de 2016). En conjunto, este entorno normativo asegura que el proceso de contratación se ejecute bajo criterios de legalidad, seguridad y sostenibilidad, promoviendo la adquisición responsable y el uso eficiente de los combustibles en la Gobernación de Nariño.

Gremios y Asociaciones que participan en el sector: El sector de combustibles en Colombia se encuentra organizado en gremios que agrupan a los diferentes actores.

- Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos (Fendipetróleo): Representa a las Estaciones de Servicio y distribuidores minoristas.
- Asociación Colombiana del Petróleo y Gas: Agrupa empresas del sector upstream y downstream de hidrocarburos.
- Naturgas: Representa los actores del gas natural vehicular.
- Cámaras de Comercio Regionales: Apoyan la formalización empresarial y el desarrollo del sector en las ciudades como Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá.
- Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP)

Entes reguladores:

- Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
- Ministerio de Minas y Energía
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)
- Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC)
- Ecopetrol

Estos gremios permiten la articulación entre el sector privado y el Estado, promoviendo regulación, competitividad y buenas prácticas.

Ahora, para el sector de combustibles en Colombia, este incorpora unos organismos que cumplen

unos roles específicos y está sujeto a una regulación total, desde el proceso de producción hasta el suministro al consumidor final. El Ministerio de Minas y Energía es una entidad del Estado la cual administra los recursos naturales del medio ambiente con el fin de garantizar su conservación, restauración y el desarrollo sostenible, de conformidad con los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental, señalados por la autoridad ambiental competente.

Dentro de algunas de las funciones relacionadas con el sector analizado, además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, este Ministerio está encargado de definir precios y tarifas de la gasolina, (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores y también de establecer los criterios que orientarán la remuneración de los proyectos destinados a asegurar la confiabilidad, disponibilidad, continuidad y garantía del suministro de los combustibles líquidos, biocombustibles y otros.

Ecopetrol S.A: empresa que fue constituida mediante la Ley 165 de 1948, es una Sociedad de Economía Mixta, cuya actividad principal es la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos.

Fendipetróleo: Es la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos, es una entidad gremial de carácter permanente sin ánimo de lucro, creada en 1971 y establecida para ejercer sus actividades en todo el territorio nacional, esta se encarga de fomentar el desarrollo de los distribuidores de combustible y gas natural vehicular

Adicionar: es un gremio de carácter privado, sin ánimo de lucro, índole social, que hace parte de Fendipetróleo Nacional, esta menciona que “agrupa a los distribuidores minoristas de combustibles líquidos y derivados del petróleo del departamento de Nariño y Circunvecinos”

Distribuidores: dentro de este grupo se encuentran las estaciones de servicio que distribuyen y comercializan combustibles y en diferentes franquicias y son las encargadas de llevar el producto al consumidor final acogiéndose a la normatividad legal vigente en referencia a licencias, aspectos técnicos y precios regulados por el ejecutivo a través del Ministerio de Minas y Energía, con este último eslabón es con quien los oferentes de medios alternativos deben contar con vínculo comercial para poder satisfacer las necesidades técnicas que la Gobernación de Nariño requiere.

2.5 **Perspectiva Técnica:**

Las condiciones técnicas y tecnológicas del proceso de contratación para el suministro de combustible al parque automotor de la Gobernación de Nariño, responden a la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia operativa de la entidad. El sector de combustibles en Colombia ha avanzado en innovación, incorporando sistemas de control de calidad, medición volumétrica y plataformas digitales que permiten una gestión más segura y transparente del suministro, en cumplimiento con los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

En el contexto del departamento de Nariño, las condiciones geográficas y climáticas demandan productos que cumplan con altos estándares de calidad y rendimiento, especialmente en combustibles diésel y gasolina utilizados en zonas rurales y de difícil acceso. Los proveedores deben garantizar la integridad del producto y la seguridad en su transporte y almacenamiento, aplicando tecnologías de monitoreo, control de fugas y cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad industrial vigentes (NTC 1435 y NTC 3853).

Finalmente, los tiempos de entrega y la capacidad logística son factores determinantes para asegurar la continuidad de las operaciones misionales de la Gobernación de Nariño. Por ello, el contratista deberá demostrar eficiencia en la distribución, adaptabilidad ante contingencias y disponibilidad permanente del producto. Estas condiciones técnicas reflejan las tendencias de modernización del sector energético y la necesidad institucional de contar con un servicio confiable, oportuno y ajustado a las particularidades del territorio nariñense.

Conforme a las necesidades de la entidad, el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para el parque automotor de la Gobernación de Nariño en los municipios de Pasto, Ipiales, Tumaco, Cali, Popayán y Bogotá requiere el análisis de condiciones técnicas, logísticas y operativas del mercado, considerando las particularidades del servicio en estaciones de combustible en Colombia,

conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El combustible es un bien homogéneo, regulado por la normativa nacional en cuanto a calidad, composición y distribución. En consecuencia:

- Debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- Su suministro se realiza directamente en estaciones de servicio autorizada.
- No requiere procesos de transformación ni almacenamiento por parte de la entidad.

Condiciones tecnológicas del mercado:

El mercado presenta limitaciones tecnológicas relevantes especialmente en municipios intermedios o zonas apartadas como Tumaco o Ipiales. En este sentido:

No todas las estaciones de servicio cuentan con sistemas tecnológicos avanzados, no es viables exigir el uso de tarjetas inteligentes, chips electrónicos u otros dispositivos tecnológicos especializados, ya que esto restringiría la pluralidad de oferentes.

El control de suministro se realiza generalmente mediante mecanismos tradicionales como: vales físicos o electrónicos, listados autorizados de vehículos, identificación del conductor, registros manuales o sistematizados básicos.

Por lo anterior, cualquier herramienta tecnológica debe considerarse como un valor agregado y no como un requisito obligatorio, que facilitan los procesos de suministro de combustible, y a su vez permiten realizar un control efectivo.

La entidad requiere disponibilidad permanente de combustible en los municipios definidos, garantizando la cobertura efectiva en: Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá.

Para garantizar la cobertura en los municipios requeridos, los proponentes podrán acreditar estaciones de servicio propias o mediante acuerdos comerciales o administrativos con terceros. En todo caso, el proponente será el único responsable de la correcta ejecución del contrato, debiendo garantizar la disponibilidad continua del suministro de combustible en las condiciones exigidas por la Entidad.

La Entidad verificará la existencia de dichos acuerdos mediante documentos idóneos, tales como cartas de compromiso, convenios o contratos vigentes, en los cuales se asegure la prestación del servicio durante la ejecución contractual.

2.6 Otros Aspectos:

Ambientales:

El sector combustible, que incluye la extracción, producción, distribución y consumo de combustibles fósiles como el petróleo, gas natural y carbón, tiene impactos ambientales significativos a nivel local y global. A continuación, se detallan los principales aspectos ambientales asociados con este sector.

La quema de combustibles fósiles es la principal fuente de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y otros gases como metano (CH₄) y óxidos de nitrógeno (NO_x), que contribuyen al calentamiento global y al cambio climático.

La combustión de combustibles libera partículas finas (PM2.5, PM10), monóxido de carbono (CO), óxidos de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) que afectan la calidad del aire lo que genera como consecuencia. Problemas de salud como enfermedades respiratorias, cardiovasculares y cáncer de pulmón; Formación de lluvia ácida, que daña suelos, ecosistemas y edificios; Generación de ozono troposférico, que deteriora cultivos y ecosistemas. Así mismo el Derrames de petróleo Durante la extracción, transporte y almacenamiento, pueden ocurrir fugas o derrames que contaminan ríos, mares y ecosistemas acuáticos.

El suministro de combustibles para el parque automotor de la Gobernación de Nariño requiere una gestión ambiental responsable que garantice la prevención de impactos negativos sobre el entorno y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Este proceso debe desarrollarse bajo principios

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO: GDC-F-112
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/03/2026
		PÁGINA: 28 de 53

de sostenibilidad, eficiencia energética y manejo seguro de sustancias peligrosas, en coherencia con las políticas nacionales de desarrollo sostenible y transición energética. Toda vez que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

El marco normativo aplicable incluye la Ley 99 de 1993, que establece el Sistema Nacional Ambiental (SINA); la Resolución 909 de 2008, sobre control de emisiones atmosféricas; y las Normas Técnicas Colombianas NTC 1435 y NTC 3853, que regulan el transporte, almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos. Además, se deben observar las directrices de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y de CORPONARIÑO, autoridad competente en el departamento, en materia de prevención de derrames, disposición adecuada de residuos y control de contaminación del suelo y el agua.

Dadas las condiciones geográficas y ecológicas del departamento de Nariño, es esencial que el contratista implemente medidas preventivas y de mitigación ambiental, como el mantenimiento de equipos de almacenamiento, capacitación del personal en gestión ambiental y uso racional del combustible. Estas acciones contribuyen a reducir emisiones, prevenir accidentes y promover la sostenibilidad institucional, reafirmando el compromiso de la Gobernación de Nariño con la protección del medio ambiente y la preservación de los ecosistemas regionales.

No obstante, los proveedores u oferentes deberán garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual. El contratista seleccionado deberá certificar que contempla parámetros de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Normatividad existente en cuanto a seguridad industrial y cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal.

En este orden de ideas, se debe tener en cuenta los Artículos No. 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Tecnológicos para la explotación y extracción:

Sensores y tecnología de prospección avanzada:

Uso de tecnologías de imagen sísmica 3D y 4D para mapear y analizar yacimientos subterráneos de petróleo y gas con mayor precisión y sensores inteligentes y drones para identificar nuevas reservas de combustibles fósiles y evaluar condiciones geológicas sin intervención invasiva.

Perforación avanzada:

Perforación horizontal y direccional: Permite acceder a depósitos más difíciles de alcanzar y extraer más recursos desde un solo punto.

Fracturación hidráulica (fracking): Tecnología para liberar petróleo y gas atrapados en formaciones de esquisto. Sin embargo, plantea retos ambientales y sociales.

Plataformas marinas inteligentes:

Plataformas equipadas con sistemas automatizados que monitorizan el rendimiento y las condiciones del entorno en tiempo real. Robots submarinos (ROVs) para explorar depósitos de hidrocarburos en aguas profundas y realizar reparaciones.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La fuente de información primaria a la que las entidades tienen acceso es su gasto histórico, para el caso particular del Departamento de Nariño se tomó la siguiente muestra a analizar:

Número de contrato	Objeto	Valor	Duración	Modalidad de Selección	Código UNSPSC
Nº Proceso: MC-PJB-003-2025 Contrato N° GN3987-2025	Suministro de Combustibles destinados al MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DE LA VÍA JUNÍN - BARBACOAS MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	37.965.000	5 (Meses)	Mínima cuantía	15101505
Orden de Compra N° 130031 Contrato N° GN 2161-2024	"Prestación de servicios de medios alternativos de pago para abastecer de combustible (GASOLINA CORRIENTE – ACPM), a los vehículos del Parque Automotor de la Gobernación de Nariño o los que presten sus servicios a la entidad de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022".	170.000.000	6 (Meses)	Selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios	84121804 15101506 15101505
Nº Proceso: SASI001-2023 Contrato N° GN2124-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, POR GALONES DE 3784 CENTIMETROS CUBICOS PARA ABASTECER LOS VEHICULOS CON LOS QUE CUENTA O LLEGARE A CONTAR EL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE NARINO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS S ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION	275.982.995,20	323 (días)	Selección Abreviada por subasta inversa	15101505
Nº Proceso: SASI002-2022 Contrato N° GN1769-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL EJERCITO BATALLÓN DE INGENIEROS BIANG 23 UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL CONVENIO 1607-2020 Y CONVENIO GN19472021 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO NARIÑO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL U	189.067.954,82	580 (días)	Selección Abreviada por subasta inversa	15101500

Tabla 3. Listado de contratos ejecutados desde el Departamento

Adicionalmente, se encuentra que otras entidades estatales han contratado objetos similares al del presente estudio, de la siguiente manera:

Número de contrato	Objeto	Valor	Duración	Modalidad de selección	Código UNSPSC	Entidad contratante	Link
MB-SASI-03-2026	Suministro de combustible y lubricantes para la maquinaria agricola, maquinaria pesada, de vehículos de transporte de pasajeros escolar y automotores de propiedad del municipio de boyacá para el inicio del año 2026	139.000.000	31/12/2025	Selección abreviada por Subasta Inversa	15101500 15121900	Municipio de Boyaca	https://shorturl.at/mdLrs
PS-SASIP-001-FLOR-CAU-2025	Suministro de combustible para la maquinaria pesada las cuales son las encargadas de realizar el mantenimiento de las vías del municipio de florencia departamento del cauca	178.725.750	4 (Meses)	Selección abreviada subasta inversa	15101506 15101505	Alcaldía de Florencia	https://shorturl.at/kctZC
ALM-SA-SI-001-2024	Suministro de combustible para el mantenimiento periódico de vías urbanas y vías terciarias mediante el funcionamiento del banco de maquinaria en el municipio de san miguel - putumayo	114.358.020	4 Meses	Selección abreviada subasta inversa	15101505	Alcaldía San Miguel 2024	https://shorturl.at/X27iB

PN MEBUC SA 006 2023	Suministro de combustible vigencia 2023 - 2024	9.958.660	18 días	Selección abreviada subasta inversa	15101500	Policia Metropolitana de Bucaramanga	https://shorturl.at/jqAib
SA-SI- 01-2023	Suministro de Combustible	250.000.000	4 Meses	Selección abreviada subasta inversa	15101500	Municipio de Aguachica San Juan de Pasto	https://shorturl.at/X27iB

Tabla 4. Listado de contratos ejecutados desde otras entidades estatales.

3.1 Comportamiento del gasto histórico

Teniendo en cuenta la clasificación de bienes y servicios hecha en el numeral **2.1 Clasificación UNSPSC** del presente documento y que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico - Análisis de Demanda para el (los) sector (es) clasificados para el presente objeto de contratación, se relaciona el comportamiento del gasto del departamento y de otras Entidades para el período comprendido entre los años 2023-2025. Bajo la modalidad de selección COMPETITIVA, con un rango de valor establecido hasta \$500.000.000.



Ilustración 3 Comportamiento del gasto por familia Nivel nacional

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	2651	\$121.251.708.646	76,77%	966	\$36.689.148.583	23,23%	3617	\$157.940.857.229	100,00%
Total	2651	\$121.251.708.646	76,77%	966	\$36.689.148.583	23,23%	3617	\$157.940.857.229	100,00%

Ilustración 4 Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC a nivel Nacional.

En un horizonte de tiempo determinado (2023-2025), con base en los códigos de clasificación UNSPSC establecidos, se denota que se adjudicó un total de 3.617 contratos que juntos ascienden a la suma de \$157.940.857.229 pesos. De estos, para el año 2023, se adjudicaron 2.651 contratos por un valor de \$121.251.708.646 pesos; para el año 2024, se registraron 966 contratos por un valor de \$36.689.148.583 pesos. Los contratos han sido La procedencia de los proveedores corresponde a 134 oferentes del Departamento de Boyacá, 68 proveedores del departamento de Nariño, 107 posibles oferentes con asiento en el Departamento de Antioquia, entre otros distribuidos por Santander, Cundinamarca y Tolima.

Ahora bien, se procede a analizar el comportamiento del gasto histórico a nivel Institucional:

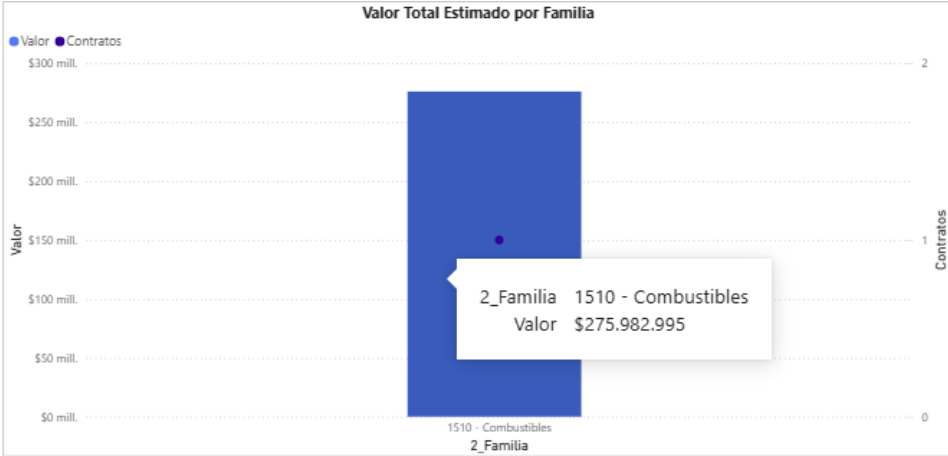


Ilustración 5 Comportamiento del gasto estimado por familia nivel Institucional

Comportamiento contratación por bienes y servicios de						
Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	1	\$275.982.995	100,00%	1	\$275.982.995	100,00%
Total	1	\$275.982.995	100,00%	1	\$275.982.995	100,00%

Ilustración 4 Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC a Nivel Institucional.

En un horizonte de tiempo determinado (2020-2025), con base en los códigos de clasificación UNSPSC establecidos, se denota que, la Gobernación de Nariño adjudicó un proceso en el 2023 a través de Selección Abreviada, por un valor que asciende hasta \$275.982.995 pesos. No obstante, es necesario resaltar que la entidad ha adjudicado contratos para el suministro de combustible a través del Acuerdo Marco de Precios vigente según corresponda el año, tal como se evidencia en el histórico de contratación en el inciso 3. Análisis de la Demanda.

4. ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Realizada la consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra activo la categoría C, que permite la cobertura en el departamento de Nariño, por lo anterior la modalidad es Selección Abreviada por Subasta Inversa. Lo anterior teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022; con número de proceso CCENEG-064-01-2022, se encontraba vigente hasta marzo 3 de 2026.





Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
CCE-326-AMP-2022
Proceso: CCENEG-064-01-2022
De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026



Fecha para
órdenes
de compra:

máxima
colocar
de

03/03/2026



Vigencia para ejecutar las
órdenes de compra:

máxima

03/09/2026

Acuerdo Marco para el suministro de combustible nacional

Ahora bien, teniendo en cuenta que, el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, se informa que el mismo fue prorrogado por un término de dos (2) meses, extendiendo su vigencia hasta el 3 de mayo de 2026. No obstante, se evidencia que el Segmento 2, Categoría C (medios de pago

PROCESO ASOCIADO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA ASOCIADA:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN DAC

alternativos), se encuentra declarado desierto, lo cual imposibilita la generación de órdenes de compra bajo dicha categoría, tal como se muestra a continuación:

El AMP para el Suministro de Combustible Nacional III fue prorrogado por dos (2) meses adicionales; durante esta prórroga, el Segmento 2, Categoría C quedó desierto

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

CCE-326-AMP-2022

Desde 03/03/2023 hasta 03/05/2026

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

03/05/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

03/11/2026



En este sentido, la entidad continuará avanzando en la estructuración y desarrollo de un nuevo proceso de contratación, el cual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad identificada.

Adicionalmente, se cuenta con respuesta oficial por parte de la Mesa de Servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica:

“En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que no es posible crear una orden de compra para la categoría C. En este caso, se refleja que el segmento 2 y la categoría C quedarán desiertos.”

----- Forwarded message -----
De: **Soporte** <notificacionglpi@secop.gov.co>
Date: mar, 17 mar 2026 a las 9:47
Subject: [GLPI #1540749] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso
To: Angie Carolina Salas Mena <carolinasalas@narino.gov.co>

Estimado Sr.(a) Angie Carolina Salas Mena

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1540749 a su nombre, ha sido resuelto por ADRIANA CRISTINA MENDIZ PEÑA , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2026-03-17 09:45
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo.

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, no es posible crear una orden de compra para la **categoría C**. En este caso, se refleja que el segmento 2 y la categoría C quedarán desiertos.

Sin embargo, para la ejecución, la Entidad podrá validar con el Proveedor la orden **142060**, siempre y cuando esta se encuentre vigente. Asimismo, recuerde que la ejecución podrá ser validada hasta la fecha máxima establecida para ejecutar órdenes de compra, la cual corresponde al **03/11/2026**.

Se anexa enlace del sitio web del Acuerdo Marco:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible-nacional-iii>

Así las cosas, se concluye que el Acuerdo Marco en mención no resulta procedente para satisfacer la necesidad institucional, no solo por eventuales limitaciones de cobertura, sino principalmente porque no es posible generar nuevas órdenes de compra, lo que impide materializar cualquier adquisición a través de este mecanismo en la opción requerida por la entidad.

BOLSA MERCANTIL:

De igual manera, se analiza la posibilidad de adquirir los bienes mediante la Bolsa Mercantil, atendiendo lo señalado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concluyendo lo siguiente:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

ITEM	PRODUCTO	CODIGO SIBOL
1	Gasolina Corriente	41303
2	Diésel Corriente	41298

Adelantada la revisión en la Bolsa Mercantil de Colombia verificando el SIBOL – Sistema de Inscripción en Bolsa, que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, que, la Entidad efectuó el análisis de procedencia del mecanismo de selección abreviada a través de Bolsa de Productos, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, concluyendo que, si bien el suministro de combustible corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización susceptible de negociación en mercados organizados, para el presente proceso no resulta conveniente ni eficiente acudir a dicho mecanismo de adquisición, por las siguientes razones técnicas, jurídicas y financieras:

El comportamiento del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo presenta una regulación tarifaria periódica por parte del Gobierno Nacional, especialmente a través de los precios de referencia fijados por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, situación que reduce sustancialmente la posibilidad de generar eficiencias económicas reales derivadas de la puja bursátil, toda vez que el precio del combustible se encuentra sujeto a variaciones reguladas y márgenes previamente establecidos.

Desde el componente financiero, la Entidad determinó que la utilización de la Bolsa Mercantil implica la incorporación de costos adicionales asociados a comisiones bursátiles, intermediación, gastos de operación, compensación y demás erogaciones propias del mercado organizado, las cuales pueden afectar el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, sin que se evidencie una ventaja económica objetiva frente a la contratación directa con estaciones de servicio o distribuidores autorizados que operan en las zonas requeridas. Por consiguiente, una vez revisados los históricos de contratación en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, se evidenció que, en procesos relacionados con el suministro de combustible, como el proceso de negociación con consecutivo N°303 adelantado por la Central Administrativa y Contable (CENAC de Aviación), se estableció un porcentaje máximo de comisión bursátil correspondiente al 0.49% sobre el valor total de las operaciones celebradas. En ese sentido, para el presente proceso cuyo presupuesto oficial asciende a Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$475.000.000), la aplicación de una comisión de dicha naturaleza representaría un costo adicional aproximado de Dos Millones Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Pesos (\$2.327.500), sin incluir otros posibles gastos asociados a la operación bursátil, intermediación y costos transaccionales propios del mecanismo.

Bajo este contexto, la Entidad considera que acudir al mecanismo de la Bolsa de Productos no resulta financieramente eficiente ni conveniente, toda vez que el presupuesto disponible fue estructurado exclusivamente para garantizar el suministro del combustible requerido y la correcta ejecución de las obligaciones operativas del contrato, sin contemplar recursos adicionales destinados al pago de comisiones bursátiles o costos de intermediación.

En el componente jurídico, se concluye que la Entidad conserva la facultad discrecional de seleccionar el mecanismo de contratación que mejor satisfaga la necesidad pública, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. En consecuencia, aunque la Bolsa Mercantil constituye un mecanismo legalmente válido para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, su utilización no tiene carácter obligatorio, razón por la cual, atendiendo las particularidades técnicas, logísticas y financieras del presente proceso, la Entidad considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, garantizando mayor eficiencia operativa, control contractual y satisfacción de la necesidad institucional.

- Se anexa documento denominado “Certificado de Verificación de AMP”

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que puedan suministrar los bienes y/o servicios que requiere para satisfacer la necesidad.

Se puede evidenciar que, en el horizonte temporal determinado (2020-2025), y considerando los códigos de clasificación UNSPSC mencionados anteriormente, bajo la modalidad de selección COMPETITIVA, con un rango de valor establecido hasta \$500.000.000, se obtuvo la siguiente información. Asimismo, se llevará a cabo un análisis detallado de la oferta tanto a nivel nacional como departamental, con el fin de evaluar el comportamiento de los proveedores y la distribución de los recursos en ambos ámbitos.

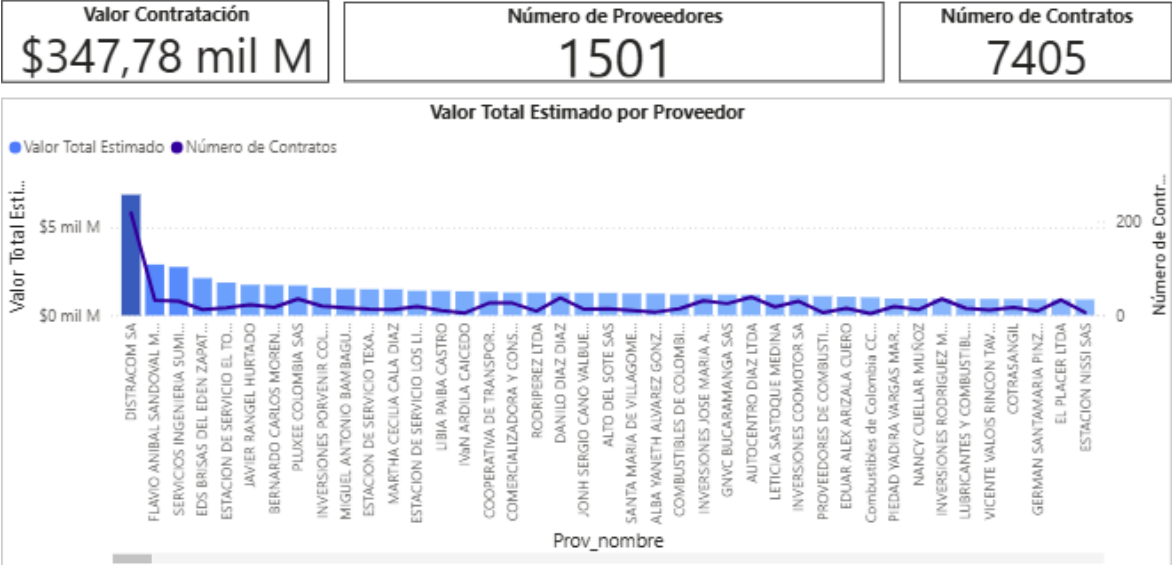


Ilustración 6. Posibles proveedores a nivel Nacional

Existen aproximadamente 1.501 proveedores a nivel nacional para la necesidad del objeto a contratar, los cuales han ejecutado 7.405 contratos por un monto total de \$347.78 mil millones de pesos.

Relación de empresas proveedoras de servicios similares al objeto de contratación, a nivel nacional:

EMPRESA	NIT	DIRECCIÓN Y CIUDAD	NÚMERO DE CONTRATOS	FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA Y/O ENTIDAD	REGIONAL O NACIONAL	MIPYME
EDS COLPALMA SAS	9012972285	CARRERA 7 SERVICIO ALEJANDRA MIRANDA - CAUCA	7	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS LOS LIBERTADORES SAS	901250852	AV LIBERTADORES No. 19AN-31 CANAL BOGOTA	32	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS EL TRIUNFO	8090081721	CARRERA 74 A 56 A 21 Bogotá	13	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Micro
EDS CALIMA N1	1112878085-1	CRA 7 No.7-14 CALIMA – CALI	2	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Micro
EDS SERVIAUTOS DEL SUR LTDA	900412815	CRA. 13 1 SUR 14 BARRIO BETANIA CAUCA	2	Limitada	Nacional	Pequeña
EDS ABAGTA	80402571	FACATATIVA	7	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS AGUA AZUL LEJ SAS	901817166	HUILA	1	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS ALAMOS SAS	901597200	CUCUTA	2	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS ALCARAVAN	13861775	CASANARE	1	Personería Jurídica	Nacional	Pequeña
EDS BRISAS DEL LLANO SAS	901101415	BUCARAMANGA	3	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS BRISAS DEL RIO	900198933	GUAJIRA	1	Persona Jurídica	Nacional	Pequeña
EDS CALIMA	1112878085	BUGA	2	Persona Natural	Nacional	Pequeña
EDS CODIS	900406613	BOGOTA	6	Persona Jurídica	Nacional	Pequeña
EDS COFEMA	17621385	FLORENCIA	1	Persona Natural	Nacional	Pequeña
EDS COLPALMA	901297228	CAUCA	7	Persona Jurídica	Nacional	Pequeña
EDS COOTRANSMOCOA SA	846003058	PUTUMAYO	3	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS LA GRAN VIA ORIENTAL SAS	901785854	CUCUTA	1	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS CRAVO SUR SAS	900277888	CASANARE	1	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS COMBUSTIBLES EL DIAMANTE DE COLOMBIA	900193016	SOGAMOSO	9	Persona Jurídica	Nacional	Pequeña

E.U.						
EDS EL POBLADO PRAGOM SAS ZOMAC	901237887	CUCUTA	4	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS EL PROGRESO	311705	FACATATIVA	7	Persona Natural	Nacional	Pequeña
EDS ESTELAR SAS	901724590	TUNJA	2	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS ESTRELLA DE BELÉN	900702456	ANTIOQUIA	7	Persona Jurídica	Nacional	Pequeña
EDS GRAN AHORRAR	901379281	PUTUMAYO	1	Persona Jurídica	Nacional	Pequeña
EDS LA GRAN VIA ORIENTAL SAS	901785854	CUCUTA	3	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS LA AVENIDA	5057784781	LA DORADA	7	Persona Natural	Nacional	Pequeña
EDS LA CARLOTA SAS	901190142	BOGOTA	1	Sociedad por Acciones Simplificada	Nacional	Pequeña
EDS LA ESMERALDA NO3	77027088	VALLEDUPAR	2	Persona Natural	Nacional	Pequeña
EDS LA FLORESTA GDS SAS	900395885	FACATATIVA	5	Persona Jurídica	Nacional	Pequeña

Tabla 5. Listado de posibles proveedores a nivel Nacionales

Ahora bien, se llevará a cabo el análisis de los posibles proveedores a nivel Departamental, con el fin de identificar la competitividad y capacidad para satisfacer las necesidades del proceso de contratación:

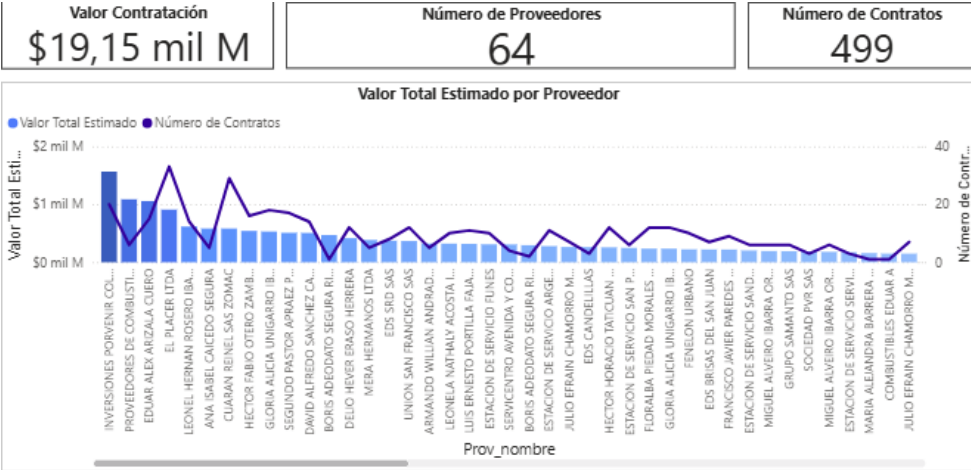


Ilustración 6. Posibles proveedores a nivel Departamental

Existen aproximadamente 64 proveedores a nivel departamental para la necesidad del objeto a contratar, los cuales han ejecutado 499 contratos por un monto total de \$19.15 mil millones de pesos.

Relación de empresas proveedoras de servicios similares al objeto de contratación, a nivel departamental

Relación de proveedores a nivel Departamental de servicios similares al objeto de contratación:

EMPRESA	NIT	DIRECCIÓN Y CIUDAD	FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA Y/O ENTIDAD	REGIONAL O NACIONAL	MIPYME
EDS CANDELILLAS	12980140	CANDELILLAS TUMACO	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	No Identifica
EDS SERVICENTRO LAS LAJAS	837000524	AV, PANAMERICA NORTE LOS CHILCOS IPIALES	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	Micro
SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA SAS	8370007541	CARRERA 3ª CALLE 17 ESQUINA IPIALES	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	Pequeña
EDS BERCORD SAS	9017110848	CALLE 14 No.17-23 AV. JULIAN BUCHELI	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	Micro
EDS SRD SAS	9012107702	CRA. 18 No.22-250 PASTO	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO DE CARTAGO	15811218	PASTO	Persona Natural	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO SANDONA	27431028	PASTO	Persona Natural	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO GUELMAMBI	87431042	TUMACO	Persona Natural	Regional	Pequeña
JOHN RAFAEL SALAS CHIMACHAN O SERVICENTRO	98380147	PASTO	Persona Natural	Regional	Pequeña
SERVICENTRO LA CRUZ SAS	900753063	PASTO	Sociedad por Acciones	Regional	Pequeña

			Simplificada		
ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	900336508	PASTO	Persona Jurídica	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO TERPEL RIO MAYO LTDA	805008999	PASTO	Limitada	Regional	Pequeña
ESTACIONES DE SERVICIO UNIDAS SAS	900473609	IPIALES	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	Pequeña
DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS SAS	891222314	PASTO	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO TUMACO LTDA	900026054	TUMACO	Limitada	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO LOS CHILCOS	87710840	IPIALES	Persona Natural	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO NARIÑO SAS	900562455	PASTO	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	Pequeña
ESTACIONES DE SERVICIO E,Z SAS	901767770	TUMACO	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO ALDANA	79110674	IPIALES	Persona Natural	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO EL FARO SAS	900601989	PASTO	Sociedad por Acciones Simplificada	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO COBA NEGRA	891200642	PASTO	Persona Jurídica	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO AZUFRAL EL ESPINO LTDA	900080330	PASTO	Limitada	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO LA JOSEFINA	900237411	PASTO	Limitada	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO CUMBAL LTDA	900021682	IPIALES	Limitada	Regional	Pequeña
ESTACION DE SERVICIO COOTRANS CARLOSAMA	8912244442	IPIALES	Persona Jurídica	Regional	Pequeña

Tabla 6. Listado de posibles proveedores a nivel departamental.

A partir de la anterior relación se puede establecer posibles proveedores y su alcance geográfico, determinando que si existen proveedores tanto a nivel Departamental como Nacional con la capacidad de atender la necesidad de la entidad.

Por otra parte, una vez realizada la búsqueda de oferentes a través de la plataforma SECOP II en múltiples procesos de referencia y aquellos proveedores registrados en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso, se obtiene lo siguiente:

EMPRESA	NIT	MIPYME
Estación De Servicio Automotriz Autocentro Bello	9002033121	No Identifica
COMBUSTIBLES H&R LTDA	900078103	Gran Empresa
ATLANTIC MARINE FUELS S.A.S	900614423	Micro
EDS Primax Cootransgar LTDA	8911008165	Mediana
Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda	800217497	Pequeña
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	830513729-3	Grande
CHE-ROS MIX S.A.S	901538804	Micro
CH-Z Y CIA S C S	900251493	Mediana
EDS COFEMA (CUELLAR HURTADO JUAN HERMES)	176213857	Grande
ORGANIZACION TERPEL S A	830095213	Gran Empresa

6. ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de contratación. Para adelantar el respectivo análisis, la Entidad procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a empresas las cuales pertenecen al mercado que abarca la necesidad de la Entidad, las empresas que dieron respuesta a la solicitud son:

- Cotización 1 – COMBUSCOL SA
- Cotización 2 – CHE-ROS MIX SAS
- Cotización 3 – CHZ&CIA SCS

A continuación, se presentan los valores totales obtenidos a partir de las cotizaciones para el presente estudio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COMBUSCOL SA %	CHE-ROS MIX SAS %	CHZ&CIA SCS %
1	GASOLINA	GALÓN	Galones de 3784 centímetros cúbicos	12%	13%	12%

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

2	ACPM	GALÓN	Galones de 3784 centímetros cúbicos	12%	13%	12%
---	------	-------	-------------------------------------	-----	-----	-----

Tabla 7. Comparación de cotizaciones

NOTAS ANÁLISIS DEL SECTOR:

Nota General 1: Si bien se indica que los vehículos se encuentran en una ciudad específica, se debe tener en cuenta que están en la disposición para cubrir desplazamientos ocasionales dentro y fuera de los respectivos departamentos.

Nota General 2: El listado de vehículos del parque automotor relacionado en el presente proceso tiene carácter referencial y podrá ser objeto de modificación durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades del servicio aprobadas por la supervisión. En ese sentido, la entidad podrá incluir o excluir vehículos a través de los modificatorios que surgieran durante la ejecución, siempre que estos pertenezcan al parque automotor de la Gobernación de Nariño.

Nota General 3: Con relación a las ciudades de Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, el proponente deberá allegar declaración juramentada debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, o propietario del establecimiento de comercio que se trate, donde señale que una vez le sea adjudicado el proceso garantizará el suministro para las ciudades de Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, así como la relación de cada una de las estaciones de servicio tanto principal como alterna exigidas en las especificaciones técnicas mínimas del proceso de selección, identificadas por su dirección y ciudad donde se encuentran junto con evidencia fotográfica de la estación, identificando también la forma en que se guarda relación comercial con estas mediante una red de estaciones de servicio propias, afiliadas o con convenio comercial vigente, debidamente habilitadas para la distribución de combustibles (contratos, convenios, certificaciones y/o constancias).

Nota General 4: El proponente garantiza la prestación del servicio de suministro de combustible en las ciudades de Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayán, Cali y Bogotá, mediante estaciones de servicio propias y/o afiliadas con cobertura operativa en cada ciudad. En caso de que una EDS presente agotamiento de cupo, cierre temporal o cualquier novedad que afecte el suministro durante la ejecución del contrato, la necesidad será atendida de manera inmediata a través de estaciones alternas habilitadas en la misma ciudad, garantizando la continuidad del servicio sin afectar la operación de la entidad. Se tendrían 2 puntos mínimos recomendados por ciudad.

Nota General 5: En los municipios con condición de zona de frontera y/o beneficios de subsidio, el suministro deberá agotarse en primer lugar en la estación principal, una vez se agote el cupo disponible en esta, se deberá continuar el abastecimiento en la estación alterna haciendo uso del mismo beneficio o condición de subsidio aplicable. Solo cuando se haya agotado el cupo en ambas estaciones de servicio (principal y alterna), el suministro podrá realizarse a precio nacional, garantizando en todo caso la continuidad del servicio y sin suspensión del abastecimiento, el cual está regulado por el Ministerio de Minas y Energía quien fija periódicamente la estructura de precios de referencia para gasolina corriente y el ACPM, tanto para precio subsidiado (cupos) como para precio nacional.

Nota General 6: El servicio será cotizado por porcentaje de administración sobre el valor total del combustible efectivamente suministrado durante la ejecución contractual. Dicho porcentaje deberá incluir a todo costo la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, logísticos, financieros, utilidades y demás erogaciones derivadas de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El porcentaje ofertado será aplicado únicamente sobre los consumos efectivamente ejecutados y debidamente comprobados mediante los soportes de suministro y la validación realizada por la supervisión contractual, razón por la cual no se reconocerán pagos adicionales por conceptos distintos a los contemplados dentro del porcentaje de administración presentado por el contratista.

Nota General 7: Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en modalidad de pago a Monto Agotable, razón por la cual la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo de combustible requeridas por la entidad durante el plazo establecido.

Nota General 8: El contratista deberá garantizar cobertura operativa mediante Estaciones de Servicio (EDS) legalmente habilitadas y autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes, en el Departamento de Nariño y en las ciudades estratégicas requeridas

por la entidad (Pasto, Ipiales, Tumaco, Cali, Popayán, Bogotá).

NOTAS DEL PRESUPUESTO:

Nota General 1: Los valores unitarios del combustible corresponden a precios de referencia del mercado y podrán variar durante la ejecución contractual conforme a las modificaciones periódicas realizadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Minas y Energía y/o la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, aplicándose el valor vigente al momento del suministro efectivo. En consecuencia, la supervisión realizará el seguimiento y verificación periódica de los precios de combustible tomando como referencia los valores oficiales regulados y publicados mensualmente por la autoridad competente.

Nota General 2: Las variaciones en los precios de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM no constituyen desequilibrio económico del contrato, toda vez que corresponden a un mercado regulado por el Gobierno Nacional y sujeto a fluctuaciones periódicas.

6.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El presupuesto asignado al presente proceso de contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$475.000.000), incluido IVA.**

NOTA: Los recursos asignados serán destinados única y exclusivamente para atender las actividades descritas en la necesidad que lo sustenta, situación que deberá ser controlada por la supervisión del contrato.

Parágrafo Primero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo Cuarto: Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes: **[Según aplique]**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Así como, los demás impuestos que de conformidad a la normatividad vigente apliquen.

Parágrafo Quinto: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios **[Según aplique]**

6.2 Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

6.2.1 Capacidad Financiera

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

La Subsecretaría Administrativa adscrita a la Secretaría General ha realizado el análisis de indicadores de la capacidad financiera de 5 posibles oferentes, los cuales se relacionan a continuación:

N°	EMPRESA	NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉSES	PATRIMONIO
1	EDS COLPALMA SAS	9012972285	1,3	0,67	INDETERMINADO	\$469.420.233
2	EDS LOS LIBERTADORES SAS	901250852	22,54	0,02	INDETERMINADO	\$4.417.500.000
3	EDS CALIMA N1	1112878085	0,99	0,37	1,36	\$598.506.277
4	EDS SERVIAUTOS DEL SUR LTDA	900412815	2,01	0,2	INDETERMINADO	\$1.483.157.944
5	EDS SERVICENTRO LAS LAJAS	837000524	6,01	0,6	6,71	\$2.924.228.603
6	SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA SAS	8370007541	6,89	0,16	44,17	\$1.476.120.861
7	CHE-ROS MIX S.A.S	901538804	4,44	0,43	4,36	\$259.085.760
8	COMBUSTIBLES H&R LTDA	900078103	0,63	0,75	0,86	\$36.675.953.293
9	EDS PRIMAX COOTRANSGAR LTDA	8911008165	2,39	0,27	INDETERMINADO	\$9.383.006.962
10	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	800217497	2,32	0,44	49,72	\$2.534.040.283
11	ORGANIZACION TERPEL S A	830095213	1,29	0,57	3,13	\$3.349.386.701.000

PROMEDIO	4,62	0,41	15,76	\$309.964.338.292
-----------------	------	------	-------	-------------------

PROMEDIO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉSES	PATRIMONIO
Índices obtenidos por la muestra	4,62	0,41	15,76	\$92.989.301.487,71
Índices de procesos adelantados por el Departamento	1,4	60%	>=1 o INDETERMINADO	\$142.614.000,00
	>=	<=	>=	>=
No. de empresas que cumplen con el requisito- Departamento	7	9	11	11
No. de empresas que cumplen con el requisito- Muestra	3	5	2	1

Una vez revisados los indicadores de la capacidad financiera de los posibles proveedores del departamento, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que garanticen la selección objetiva, se procede a realizar el análisis de aquellos indicadores antes establecidos:

El análisis comparativo evidencia que los índices definidos en los procesos adelantados por el Departamento presentan condiciones más favorables para la participación de proponentes, en la medida en que establecen requisitos financieros menos restrictivos frente a los obtenidos en la muestra. En particular, el índice de liquidez (1,4 frente a 4.62) y el índice de endeudamiento (60% frente a 41%) permiten una mayor flexibilidad en la evaluación de la capacidad financiera, lo cual se refleja en un mayor número de empresas que cumplen con los requisitos establecidos por el Departamento. Asimismo, aunque la razón de cobertura de intereses se mantiene en condiciones similares (≥ 1 o indeterminado), el umbral de patrimonio exigido por el Departamento es significativamente menor, facilitando la concurrencia de oferentes. En conjunto, estos resultados favorecen la pluralidad de proponentes, promueven la competencia y garantizan procesos de selección más incluyentes sin comprometer la idoneidad financiera requerida.

En términos financieros y operativos, la evaluación muestra que la mayoría de los proveedores se encuentran bien establecidos, con una sólida base de capital y una buena capacidad para cumplir con sus obligaciones. Sin embargo, existen diferencias significativas que deben ser consideradas al avanzar en el proceso de contratación, especialmente con respecto a la gestión del riesgo financiero, la liquidez, la rentabilidad y la capacidad de apalancamiento.

6.2.2 Capacidad Organizacional

La Subsecretaría Administrativa adscrita a la Secretaría General ha realizado el análisis de indicadores de la capacidad organizacional de 11 posibles oferentes, los cuales se relacionan a continuación:

N°	EMPRESA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	EDS COLPALMA SAS	0,38	0,12
2	EDS LOS LIBERTADORES SAS	0,09	0,09
3	EDS CALIMA N1	0,1	0,06
4	EDS SERVIAUTOS DEL SUR LTDA	0,16	0,12
5	EDS SERVICENTRO LAS LAJAS	0	0
6	SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑÍA SAS	1,09	0,91
7	CHE-ROS MIX S.A.S	0,32	0,18
8	COMBUSTIBLES H&R LTDA	0,27	0,06
9	EDS PRIMAX COOTRANSGAR LTDA	0,02	0,01
10	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	0,71	0,39
11	ORGANIZACION TERPEL S A	0,31	0,13
PROMEDIO		0,31	0,19

Una vez revisados los indicadores de la capacidad organizacional de los posibles proveedores del departamento, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que garanticen la selección objetiva, se procede a realizar el análisis de aquellos indicadores antes establecidos:

El análisis de los indicadores de capacidad organizacional evidencia que los criterios establecidos por el Departamento se encuentran técnicamente orientados a promover una mayor participación

de oferentes, manteniendo niveles adecuados de desempeño financiero. En particular, la rentabilidad del patrimonio exigida ($\geq 0,01$) resulta inferior al promedio de la muestra (0,31), lo que implica un umbral más flexible frente a la generación de utilidades sobre los recursos propios. Esta condición permite que un mayor número de empresas cumplan con el requisito (10 empresas bajo el criterio del Departamento frente a 11 en la muestra), ampliando así la base de potenciales proponentes.

De manera similar, la rentabilidad del activo ($\geq 0,01$) se sitúa por debajo del promedio observado en la muestra (0,19), lo que reduce la exigencia en términos de eficiencia en el uso de los activos para la generación de beneficios. Este enfoque se traduce en un mayor nivel de cumplimiento (10 empresas bajo el estándar del Departamento frente a 11 en la muestra), evidenciando que los parámetros adoptados facilitan el acceso de empresas con desempeños financieros aceptables, aunque no necesariamente sobresalientes.

En conjunto, estos resultados reflejan que los indicadores definidos por el Departamento logran un balance adecuado entre la exigencia de condiciones mínimas de rentabilidad y la promoción de la pluralidad de oferentes, favoreciendo procesos de selección más competitivos e incluyentes, sin comprometer la verificación de la capacidad organizacional requerida para la ejecución del contrato. Ahora bien, En términos financieros y operativos, la evaluación muestra que la mayoría de los proveedores se encuentran bien establecidos, con una sólida base de capital y una buena capacidad para cumplir con sus obligaciones. Por otro lado, el análisis de capacidad financiera muestra que los proveedores con mayor liquidez, bajo endeudamiento y alta cobertura de intereses representan opciones más seguras.

Ahora bien, en el marco de la estructuración del presente estudio, es importante definir los parámetros financieros que permitan evaluar la capacidad de los posibles oferentes. Si bien se cuenta con análisis técnico/financiero comparativo de distintas empresas, es importante precisar que, la Gobernación de Nariño, ha venido adelantando los diferentes procesos de contratación ampliando los rangos del promedio, con el fin garantizar la pluralidad de oferentes y libre competencia, principios esenciales en los procesos de contratación pública. Por consiguiente, considerando la muestra de proveedores relacionada, así como la cuantía del proceso y la amplitud del mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para participar en el cumplimiento de las obligaciones y equipo profesional descrito en las especificaciones técnicas y teniendo en cuenta que los indicadores financieros reportados por los proveedores analizados en este estudio presentan valores significativos en comparación con los mínimos de referencia de la Gobernación, se ha decidido mantener los niveles promedio de exigencia definidos usualmente por el Departamento de Nariño, con el fin de promover una participación y asegurar una competencia equitativa.

Por otro lado, estos criterios de evaluación tienen como finalidad verificar la idoneidad, la experiencia y la capacidad financiera de los oferentes, asegurando así un proceso competitivo, eficiente y ajustado a la normatividad vigente, al igual que esta decisión se fundamenta en el objeto, naturaleza y complejidad del proceso. En este sentido, la Entidad optó por mantener los niveles estándar de indicadores financieros históricamente utilizados por la Gobernación, los cuales han demostrado ser adecuados para el sector y favorecen la participación plural de oferentes, sin desconocer la necesidad de contar con contratistas que acrediten una situación financiera estable y suficiente para la correcta ejecución del contrato.

Finalmente, la muestra analizada evidencia que las empresas del sector presenten en términos generales, indicadores financieros y organizacionales bien establecidos, lo cual permite concluir que el mercado cuenta con oferentes con capacidad suficiente para asumir el desarrollo del presente proceso. En este sentido, la definición de los valores usualmente establecidos por la Gobernación, responden a la necesidad de asegurar que la futura empresa adjudicataria cuente con condiciones suficientes, estabilidad financiera y experticia técnica acordes con la complejidad del objeto, garantizando así un servicio integral, especializado, confiable y orientada a la adecuada estructuración y desarrollo operativo , por lo que, cualquier deficiencia en su adecuada ejecución, puede generar afectaciones significativas al patrimonio público, dar lugar a responsabilidades fiscales, disciplinarias o patrimoniales y comprometer la continuidad institucional de la entidad.

Así las cosas y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y considerando otros procesos que por naturaleza similar se han adelantado por la Gobernación de Nariño en vigencias pasadas, los indicadores requeridos en cuanto a la capacidad financiera y organizacional, que se solicitarán a los proponentes que tengan interés en participar en el proceso de selección serán los siguiente:

• **PATRIMONIO:**

Un patrimonio mayor o igual al 30% del valor estimado del proceso equivalente a **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$142.500.000) MDA/CTE.**

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

• **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%)

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 0.6
------------------------	---	------------

• **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (≥ 1.4).

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1.4
----------	---	------------

• **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (≥ 1 , o indeterminado).

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 1 \text{ o indeterminado}$
---------------------------------	---	----------------------------------

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP. El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

• RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto cero uno (0.01)

Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.01
-------------------------------------	---	-------------

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(U)_{\text{indicador}} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

• LA RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS:

Indicador financiero que mide la eficiencia con la cual una empresa utiliza el total de sus activos para generar utilidades. Se calcula como la utilidad neta dividida entre el total de activos, expresada en porcentaje.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a cero punto cero uno (0.01)

Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0.01
-------------------------------	---	-------------

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(U)_{\text{indicador}} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

RESUMEN INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	CRITERIO	NIVEL EXIGIDO
CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq$	1.4
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq$	0.6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉSES	$\geq$	1 o INDETERMINADO
PATRIMONIO	$\geq$	\$142.500.000,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=	0,01

Tabla. Resúmenes indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.3 Análisis de incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021), bienes relevantes, vinculación de personas con discapacidad.

Criterios Diferenciales para Mipymes:

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta con cinco (5) contratos cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por otra parte, de acuerdo con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el valor del umbral para limitación a Mipymes del proceso de selección, se encuentra en (US\$125.000) cuyo equivalente en pesos colombianos es de \$511.708.497.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

El presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
- b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

Con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y en caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite ser emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), podrá acreditar la experiencia solicitada hasta con cinco (5) contratos cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el artículo referido serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4: El proponente que acredite experiencia conforme a los criterios diferencial, igualmente deberá cumplir con la clasificación de experiencia en el código señalado en el numeral 5.3.

Apoyo a la Industria Nacional:

En relación con el apoyo a la industria nacional, previsto en la Ley 816 de 2003 y reglamentado por el Decreto 680 de 2021, se advierte que dicho incentivo corresponde a un factor de evaluación aplicable a los oferentes que acrediten bienes o servicios nacionales, situación que será objeto de verificación durante la etapa de evaluación de ofertas. No obstante, este componente **no incide** en la necesidad contractual, en la estructuración técnica del proceso ni en la definición del objeto a contratar, toda vez que su alcance se limita al reconocimiento de puntaje en condiciones previamente establecidas por la Entidad.

Bienes Relevantes:

Frente al componente de bienes relevantes, se concluye que no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que el objeto contractual no corresponde a bienes estratégicos, de seguridad nacional, defensa, salud pública crítica o sectores definidos normativamente como relevantes para efectos de abastecimiento o protección de la industria nacional. En consecuencia, no se requiere la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO: GDC-F-112
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/03/2026
		PÁGINA: 46 de 53

adopción de medidas diferenciales, restricciones especiales de participación ni condiciones regulatorias asociadas a dicha categoría.

6.4 Análisis del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Decreto 1860, artículo 2.2.1.2.4.2.16)

Una vez analizado el objeto del proceso y el alcance de las obligaciones, se considera que la provisión de los bienes por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, en los términos fijados en el Decreto 1860 – artículo 2.2.1.2.4.2.16, No Aplica.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”.

A continuación, se presenta la matriz de riesgos para el presente proceso:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Económico	Fluctuación en los precios del mercado	Desabastecimiento de los bienes o servicios	2	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Establecer cláusulas de ajuste de precios o revisión periódica del mercado; seguimiento a proveedores alternos para garantizar abastecimiento	1	1	1	Riesgo bajo	No	Departamento	Inicio del contrato	Durante vigencia contractual	Seguimiento de precios de mercado	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios del combustible derivada de ajustes regulatorios del Gobierno Nacional, fluctuaciones del mercado internacional del petróleo, tasa de cambio o costos de distribución y transporte.	Afectación del equilibrio económico del contrato, incremento en los costos del suministro y posible disminución de la capacidad operativa para garantizar el abastecimiento oportuno de combustible.	3	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento periódico a las variaciones del precio del combustible, planeación financiera, control y optimización de rutas de transporte, así como revisión de costos operativos para mitigar impactos económicos.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Departamento / Contratista	Inicio del contrato	Durante vigencia contractual	Revisión de facturación, análisis de variación de precios del combustible	Mensual
3	General	Externa	Ejecución	Económico	Errores en el proceso de facturación derivados de inconsistencias en el registro del consumo, fallas en los sistemas de información, digitación incorrecta, o aplicación indebida de tarifa.	Pagos incorrectos, reprocesos administrativos, retrasos en el trámite de cuentas de cobro	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Implementar controles de validación y verificación de la información facturada, revisión periódica de consumos y tarifas aplicadas, capacitación al personal encargado del proceso de facturación y mantenimiento de los sistemas de información para minimizar errores e inconsistencias.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante vigencia contractual	Mediante auditorías y revisiones periódicas de facturas emitidas, validación de consumos registrados y seguimiento a novedades o reclamaciones presentadas	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la regulación de combustibles o en las condiciones de distribución establecidas por el Gobierno Nacional, entidades regulatorias o autoridades competentes, que modifiquen precios, impuestos, márgenes de comercialización, requisitos técnicos o logísticos para la comercialización de combustibles líquidos.	Incremento en los costos de operación, afectación del equilibrio económico del contrato, ajustes en la estructura de suministro y posibles retrasos o limitaciones en la ejecución contractual.	3	4	5	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento permanente a cambios normativos y regulatorios relacionados con combustibles líquidos, implementar mecanismos de actualización de precios y requisitos técnicos, y mantener coordinación entre las partes para adoptar medidas oportunas frente a nuevas disposiciones legales o regulatorias.	2	4	2	Riesgo Medio	Si	Departamento / Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Mediante revisión periódica de normativa vigente, análisis de actos administrativos emitidos por autoridades competentes y evaluación de impactos técnicos, operativos y financieros	Mensual
	General	Interno	Ejecución	Social	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato	2	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Implementar planes de contingencia y rutas alternas de abastecimiento, realizar seguimiento permanente a las condiciones de orden público y coordinación con autoridades competentes para minimizar afectaciones en la ejecución contractual.	1	3	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Mediante seguimiento a reportes de orden público, información de autoridades locales devaluación de novedades que afecten la movilidad y ejecución contractual	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios asegurados o no asegurables.	2	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Implementar planes de contingencia operativa y logística, establecer rutas alternas de suministro, mantener comunicación permanente con autoridades competentes y realizar seguimiento a las condiciones de seguridad y orden público en las zonas de ejecución contractual.	1	3	2	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratista	contrato o Acta de inicio Suscripción del	Durante ejecución	Mediante seguimiento a reportes de seguridad, información emitida por autoridades locales y nacionales, verificación de novedades en vías de acceso y evaluación continua de afectaciones operativas	Mensual
	General	Interno	Ejecución	Social	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato	2	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Implementar planes de contingencia y rutas alternas de abastecimiento, realizar seguimiento permanente a las condiciones de orden público y coordinación con autoridades competentes para minimizar afectaciones en la ejecución contractual.	1	3	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Mediante seguimiento a reportes de orden público, información de autoridades locales devaluación de novedades que afecten la movilidad y ejecución contractual	Mensual

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Retraso en la ejecución del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento permanente al cronograma de ejecución, implementar planes de contingencia y acciones correctivas oportunas, gestionar prórrogas o modificaciones contractuales cuando se requiera y mantener coordinación constante entre las partes para mitigar retrasos.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Mediante revisión periódica del cronograma, seguimiento al cumplimiento de actividades y análisis de causas que puedan generar retrasos en la ejecución contractual.	Mensual
					Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento permanente al cronograma de ejecución contractual, implementar planes de contingencia operativa y logística, activar oportunamente la estación de servicio alterna en cada ciudad cuando existan contingencias	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Mediante seguimiento al cronograma contractual, revisión de informes de ejecución,	Mensual
					Vencimiento de las alianzas o convenios para la prestación del servicio a cabalidad en los municipios y/o ciudades de Pasto, Ipiales, Tumaco, Popayan, Cali y Bogotá.	Durante la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Alto	Contratista	Mantener vigentes las alianzas, convenios o contratos con estaciones de servicio principales y alternas en cada ciudad y contar con proveedores alternativos que garanticen la continuidad del suministro de combustible durante toda la ejecución	1	2	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Mediante revisión periódica de vigencia de convenios y alianzas, verificación de cobertura operativa de estaciones.	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de combustible ocasionado por bloqueos viales, fallas en la cadena de suministro, cierres de plantas abastecedoras, alteraciones de orden público, dificultades logísticas o restricciones en el transporte de combustibles hacia los municipios de ejecución del contrato.	Suspensión parcial o total del suministro de combustible requerido por la entidad, afectación de la operación de los vehículos oficiales y posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar doble cobertura por ciudad (EDS principal y alterna), acuerdos contractuales con estaciones, niveles mínimos de disponibilidad y reposición inmediata.	1	2	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Seguimiento a disponibilidad por estación	Mensual

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cierre temporal de estaciones de servicio por mantenimiento, fallas técnicas, sanciones administrativas, problemas de orden público o situaciones de fuerza mayor.	Interrupción parcial del suministro de combustible y afectación en la operación de los vehículos y actividades de la entidad contratante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Activación inmediata de estación alterna por ciudad, plan de contingencia por indisponibilidad y verificación de continuidad operativa	1	1	1	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Reporte de operación de ambas EDS	Mensual
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Alteración del orden público en las zonas de ejecución contractual, ocasionada por bloqueos viales, manifestaciones, disturbios, paros, restricciones de movilidad o situaciones de inseguridad que afecten el transporte y distribución de combustible.	Retrasos o suspensión temporal en el suministro de combustible, afectación de la operación logística y posible incumplimiento en la prestación oportuna del servicio requerido por la entidad.	3	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Uso de EDS alterna como contingencia inmediata, rutas seguras de abastecimiento, monitoreo de seguridad por ciudad	2	3	4	Riesgo Medio	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Reportes de movilidad y seguridad	Mensual
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en los sistemas de control, plataformas tecnológicas, dispositivos electrónicos o mecanismos de validación utilizados para el registro, autorización y seguimiento del suministro de combustible.	Interrupciones en el proceso de abastecimiento, inconsistencias en los registros de consumo, retrasos en la operación y afectación en el control y trazabilidad del suministro de combustible.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Sistema redundante de validación, modo manual de contingencia, soporte técnico 24/7	1	2	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Auditoría de sistema	Mensual
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de combustible no autorizado, generado por errores en los sistemas de control, uso indebido de medios de identificación (tarjetas, placas o códigos), fraude interno o externo, o falta de verificación en los procesos de validación del abastecimiento.	Pérdida de recursos públicos, desviación del consumo, afectación del control del contrato y posibles hallazgos fiscales o disciplinarios.	2	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Control por placa/usuario, doble validación en estaciones principales y alternas, alertas de consumo	1	3	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Control de consumos y alertas	Mensual

12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fraude o adulteración del combustible mediante mezcla con sustancias no autorizadas, alteración de la calidad del producto o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para gasolina corriente y ACPM.	Afectación del funcionamiento de los vehículos, daños en motores, incremento en costos de mantenimiento, interrupción de la operación y posibles reclamaciones a cargo del contratista.	2	5	6	Riesgo Alto	Contratista / Departamento	Control de calidad en ambas estaciones por ciudad, muestreo aleatorio en principal y alterna	1	5	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Pruebas de calidad	Trimestral
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes durante el abastecimiento de combustible, incluyendo incendios, explosiones, derrames o incidentes operativos en las estaciones de servicio, derivados de fallas humanas, técnicas o incumplimiento de protocolos de seguridad	Lesiones a personas, daños a bienes, interrupción del servicio, afectación a la operación contractual, investigaciones por autoridades competentes y posibles reclamaciones económicas y legales.	2	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Protocolos de seguridad en ambas estaciones, capacitación, verificación de cumplimiento SST	1	4	4	Riesgo Medio	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Inspecciones SST	Mensual
14	General	Interno	Ejecución	Naturales	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos identificados y los que se presenten en la ejecución Del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Activación automática de estación alterna en caso de afectación geológica o climática	1	2	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Alertas ambientales	Permanentes
15	General	Interno	Ejecución	Naturales	Riesgo ambiental asociado a derrames, fugas, emisiones o manejo inadecuado de combustibles durante el almacenamiento, transporte o suministro en estaciones de servicio, que puedan generar afectación al suelo, agua o aire.	Contaminación ambiental, sanciones por parte de autoridades ambientales, suspensión temporal de actividades, costos de mitigación y posibles reclamaciones por daños ambientales.	2	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Implementar protocolos de manejo ambiental y contingencia para derrames de combustible, capacitación permanente al personal de las estaciones de servicio, mantenimiento preventivo de tanques y equipos, disposición de kits de atención de emergencias ambientales, seguimiento al cumplimiento de normas ambientales vigentes y utilización de estaciones de servicio principal y alterna habilitadas y certificadas ambientalmente en cada ciudad.	1	4	4	Riesgo Medio	Si	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Durante ejecución	Mediante inspecciones periódicas a las estaciones de servicio, revisión de protocolos ambientales, seguimiento a incidentes reportados, verificación de mantenimiento de equipos y control de cumplimiento normativo ambiental.	Mensual

Clase	General (G)	Fuente	Interno (I)	Planeación (P)	Probabilidad	Categoría	Valoración
				Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
				Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
				Ejecución (E)		Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
						Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Especifico (E)		Externo (E)			Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO				
Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación	
			Cualitativa	Monetaria
I	Insignificante	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.
Mn	Menor	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
Md	Moderado	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.
M	Mayor	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.
C	Catastrófico	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.

VALORACION DEL RIESGO							
Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
Pr	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
C	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría de riesgo	
Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

Nota: La Secretaría General, en calidad de responsable del proceso de contratación o estudio del sector [según aplique], el cual tiene por objeto: **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR GALONES, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN Y/O LLEGAREN A CONFORMAR EL PARQUE AUTOMOR DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y/O QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRSENTE PROCESO DE SELECCIÓN.”**, declara que toda la información proporcionada en el estudio para este fin es veraz, precisa, completa y acorde con el mercado actual. Asimismo, la dependencia se compromete a asumir plena responsabilidad del proceso de contratación y la información suministrada, a razón de garantizar la transparencia e integridad en el presente proceso.

El presente estudio de mercado se estructuró con la finalidad de aportar un insumo para el proceso de contratación del Departamento de Nariño y se firma en San Juan de Pasto, 30 de junio de 2026.


NATHALIE CRUZ LEUSSON
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO


Ayda Lucy Martinez
(Contratista S.G)
Proyectó Técnica/Financiera


María Paula Ortega
(Abogada Contratista S.G)
Proyectó Jurídica


Victor Ortiz Eraso
(Profesional Universitario)
Revisó Análisis del Sector - DAC

Referencias Bibliográficas:

Modelo de abastecimiento estratégico, tomado de:
<https://www.colombiacompra.gov.co/colombiacompra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>
Sistema integrado de información societaria
<https://siis.ia.supersociedades.gov>
<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/gasoline-as-a-fuel-market>
<https://acp.com.co/portal/download/informe-economico-sector-de-combustibles-liquidados-en-Colombia/?wpdmdl=28073&refresh=6747c47085581732>.

Nota: Para la revisión del presente estudio del sector y de conformidad con su objeto, se tuvo en cuenta los siguientes criterios con la finalidad de verificar la razonabilidad de la información presentada:

- ✓ Análisis de los precios históricos de contratos con objeto, modalidad y cuantía similar a la presente contratación suscritos en vigencias anteriores.
- ✓ Confrontación de los precios de las cotizaciones presentadas por la Dependencia, con referentes del mercado actual.
- ✓ Variación de los índices de precios oficiales que afectan el sector analizado según aplique (IPC, PIB, TRM, SMLMV, entre otros).



**SERVICENTRO
PANAMERICANA**

Nit: 900251493-9

San Juan de pasto, abril 09 de 2026

SEÑORES
GOBERNACION DE NARIÑO
NATHALIE CURZ LEUSSON
Secretaria General

Asunto: respuesta a su solicitud

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informamos que los precios vigentes a la fecha son los siguientes.

ITEM	PRODUCTO	VALOR ACTUAL	% DE ADMINISTRACIÓN
1	Gasolina corriente	\$ 13.480	12%
2	ACPM (Diesel)	\$ 10.290	12%

La oferta para el suministro de combustible está sujeta a la variación de precios estipulada por el Ministerio de Minas y Energía. Es importante aclarar que los precios dados anteriormente son los que están vigente a la fecha de cotización, Es decir cuando se termine el cupo pasamos de precio subsidiado a precio nacional.

Quedo pendiente a su respuesta.

Gracias

Cordialmente

MARCELA ESTRELLA
ADMINISTRADORA
CHZ & CIA SCS
SERVICENTRO PANAMERICANA

Gobernación de Nariño	
Fecha de Recibido: 10 ABR 2025 Hora: 2:40pm	Radicación: 1041
Entregado a: Srta. General	
Folios 1	



Calle 20 No. 44A - 70 SALIDA NORTE
marcela.estrella@chz-scs.com
Tel.: 602 731 3409 - Cel.: 317 638 5859



EDS COMBUSCOL EL LITORAL
NIT 830.513.729-3

Señores:
GOBERNACION DE NARIÑO
San Juan de Pasto

Referencia: **Cotización Suministro de Combustibles**

Cordial saludo:

Ponemos a disposición los siguientes productos para ser entregados en las ciudades que relaciono a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PASTO	IPIALES	CALI	BOGOTA
1	Combustible ACPM	GL 3784 CC	\$10.290	\$10.370	\$11.640	\$11.690
2	Combustible Gasolina Corriente	GL 3784 CC	\$13.480	\$13.740	\$15.890	\$15.890
3	Administración	und	12%	12%	12%	12%

NOTA: LOS PRECIOS PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. AL AGOTARSE EL COMBUSTIBLE SUBSIDIADO, SUMINISTRAREMOS COMBUSTIBLE A PRECIO NACIONAL.

Ipiiales, Abril 7 de 2026

Forma de pago: SOPORTADA MEDIANTE CONTRATO.

Atentamente,

EDISON YANDUN RECALDE
Combuscol SA
Asistente administrativo
Tel. 6127732357



CHE-ROS MIX SAS

NIT: 901.538.804 - 3

Pasto, Abril 7 de 2026

Señores:

GOBERNACION DE NARIÑO

San Juan de Pasto

Referencia: **Propuesta Suministro de Combustibles**

Cordial saludo:

Ponemos a disposición los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PASTO	IPIALES	CALI	BOGOTA
1	Combustible ACPM	GL 3784 CC	\$10.296	\$10.380	\$11.690	\$11.690
2	Combustible Gasolina Corriente	GL 3784 CC	\$13.487	\$13.760	\$15.890	\$15.890
3	Administración	und	13%	13%	13%	13%

NOTA: LOS PRECIOS PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Atentamente,


CAROLINA CHECA OLIVA

Administradora

Che-ros mix sas

CEL.: 311 749 9122 / 318 373 0667

EMAIL: cherosmix@gmail.com

Calle 18 No. 3N-37 / Ipiales - Nariño

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO: GDC-F-57
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 1 de 2

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTAL

CERTIFICO

Que verificada la tienda virtual del Estado Colombiano se pudo constatar que para los bienes y/o servicios a contratar: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR GALONES, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN Y/O LLEGAREN A CONFORMAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y/O QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

1) Existe un Acuerdo Marco de Precios:

Existe Acuerdo Marco de Precios	SI (☒)	NO (☐)
---------------------------------	--	---------------------------------

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

a. Si existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, el cual se identifica a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS:	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.
LINK ACUERDO MARCO DE PRECIOS	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible

ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE	
Acuerdo marco vigente	SI (☒)	NO (☐)
Cumple con las condiciones técnicas	SI (☐)	NO (☒)
Cumple Condiciones económicas	SI (☐)	NO (☒)
Cumple con los Plazos requeridos	SI (☐)	NO (☒)
Cumple con Lugar de entrega	SI (☒)	NO (☐)
Otros aspectos verificados: (mencionar)	Si bien el Acuerdo Marco de Precios mencionado se encuentra vigente, no tiene prevista la categoría C, ya que la misma fue declarada desierta, siendo esta la que se ajusta a las condiciones y necesidades de la Entidad y la que había venido utilizando anteriormente.	

Estudio de mercado y análisis de precios del Acuerdo Marco de Precios avalado por Análisis del sector.	AVALADO	
	SI (☒)	NO (☐)

b. Si existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido y por razones de carácter técnico, económico y/o jurídico:

Se acoge Acuerdo Marco de Precios	SI (☐)	NO (☒)
-----------------------------------	---------------------------------	--

En caso de que la respuesta sea negativa:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO: GDC-F-57
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 2 de 2

c. NO existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, por lo cual:

Se solicitará la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. (Opcional)	SI (___)	NO (___)
Se ha estudiado, comparado e identificado las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (Obligatorio).	SI (___X___)	NO (___)

2) Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, se acudirá a la bolsa de productos, toda vez que a través de este mecanismo se obtendrán precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado.

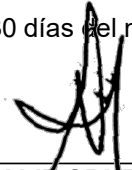
SI (___)	NO (___X___)
----------	--------------

3) Revisados y valorados los Acuerdos Marco de Precios para el bien y/o servicio requerido y el mecanismo de compra pública a través de Bolsa de Productos, la dependencia ha determinado que resulta más ventajoso adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección Abreviada por el procedimiento de subasta inversa o mínima cuantía.

SI (___X___)	NO (___)
--------------	----------

NOTA No. 1: En caso de no acoger la adquisición del bien o servicio mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente, se deberá señalar la conveniencia del Departamento y la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. En ese sentido se deberá remitir al anexo de Análisis del Sector, inciso 4. Análisis de Instrumentos de Agregación de Demanda.

Se firma en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de junio del año 2026.


NATHALIE CRUZ LEUSSON
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyectó:

María Paula Ortega
(Contratista S.G)

Ayda Lucy Martínez
(Contratista S.G)

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--